



1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P4744**

2

3

4

5

6

7

8

9

10 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

11 **DENOMINADA**

12 **INNOVATIVE DEPLOYMENT INNDEPLOY CIA. LTDA.**

13 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 4.100,00**

14 **DI 3 COPIAS**

15 **S.G.**

16

17

18 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

19 Ecuador, hoy día **VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL**

20 **CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA**

21 **TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen:

22 Doctor **LUIS CRISTÓBAL MANTILLA ARMENDARIZ**, casado con la

23 señora Tatiana Rocío Valdivieso García, por sus propios derechos y

24 además en su calidad de Apoderado General de la Compañía

25 **INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON**

26 **CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la ciudad de México Distrito

27 Federal, conforme consta del poder general que en copia certificada se

28 agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 mayor de edad, domiciliado en este Cantón, legalmente capaz, a quien
2 conozco de que doy fe, quien me presenta su documento de identidad,
3 el mismo que en fotocopia debidamente certificada agrego como
4 documento habilitante, y me solicita eleve a escritura pública, la minuta
5 cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la
7 presente Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada.,
8 que se otorga al tenor del siguiente Estatuto: Comparecen a la
9 celebración de la siguiente escritura, el señor Doctor Luis Cristóbal
10 Mantilla Armendáriz, por sus propios y personales derechos y en calidad
11 de Apoderado General de la Compañía INDEPLO, SOCIEDAD DE
12 RESPONSABILIDAD LIMITADA CON CAPITAL VARIABLE, con
13 domicilio en la ciudad de México Distrito Federal, conforme el
14 documento que se agrega debidamente apostillado por el Cónsul
15 General del Ecuador en México señora Mónica Peña Montero. El
16 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
17 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, capaz para contratar y
18 obligarse. Por el presente acto, libre y voluntariamente deciden unir sus
19 capitales, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada,
20 con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la
21 Ley de Compañías y al siguiente Estatuto: Estatuto de la Compañía de
22 Responsabilidad Limitada denominada INNOVATIVE DEPLOYMENT
23 INNDEPLOY CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y
24 TIEMPO DE DURACIÓN.- La Compañía se denominará INNOVATIVE
25 DEPLOYMENT INNDEPLOY CIA. LTDA., y tendrá una duración de
26 noventa años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro
27 Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por
28 causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de



1 socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente,
2 observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
3 previsto en este Estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y
4 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
5 domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
6 establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares
7 dentro o fuera de la República. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO
8 SOCIAL.- La actividad económica empresarial es: a) La compra, venta,
9 distribución, importación, exportación, instalación, operación y
10 explotación comercial de aparatos, equipos, sistemas telefónicos,
11 conmutadores y de intercomunicación y que sean de origen electrónico
12 digital; b) Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar hacer mejoras,
13 utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal
14 de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres
15 comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos
16 industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual, así
17 como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en
18 el país o en el extranjero donde el Ecuador tenga suscritos convenios
19 internacionales; c) La reparación y mantenimiento correctivo y
20 preventivo de los aparatos y equipos descritos anteriormente; así mismo
21 podrá comercializar, exhibir, intermediar, arrendar, usufructuar, instalar,
22 reparar, remodelar, mantener, administrar, recibir a consignación o
23 comisión toda clase de aparatos y equipos, partes y accesorios de
24 comunicación; d) Podrá realizar actividades de instalación, control,
25 manejo y vigilancia de sistemas de seguridad y telecomunicaciones para
26 domicilios, edificios, oficinas públicas y privadas; e) Brindará servicios de
27 Ingeniería e instalación y diseño de redes telefónicas, fibras ópticas,
28 laser y cualquier otro tipo de conducto o conductores, así como



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 importar, exportar, adquirir, comprar, vender, cualquier tipo de materia
2 prima, productos elaborados, industriales, repuestos, que tengan
3 relación con los equipos descritos así como comprar, vender, desarrollar
4 cualquier tipo de software que sea necesario para la adecuada
5 operación y control de las actividades realizadas en beneficio de la
6 sistematización de las actividades antes descritas; f) Prestación de
7 servicios capacitación a excepción de títulos de educación superior,
8 adiestramiento que tengan relación con su objeto social y en las; g)
9 Celebrar y/o ejecutar en la República del Ecuador o en el extranjero, por
10 cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenios civiles,
11 mercantiles, administrativos, principales o de garantía o de cualquier
12 otra índole que estén permitidos por la ley con su propio objeto social. h)
13 Instalar agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del
14 exterior y ejercer toda clase de actos y contratos permitidos por la ley
15 para cumplir con su objeto social. i) Suscribir contratos de asesoría,
16 fiscalización, con instituciones del sector público y/o privado. j) Podrá
17 además intervenir mediante aportaciones en la fusión con empresas
18 nacionales o extranjeras, existentes o en proceso de constitución cuyo
19 objeto sea idéntico, similar, análogo o conexo. k) Elaboración montaje o
20 mantenimiento de todo tipo de partes y piezas eléctricas y electrónicas.
21 l) Formar consorcios o intervenir, de manera individual o conjunta, con
22 instituciones del sector público, privado o mixto, en concursos de ofertas
23 públicos o privados o mixtos, en concurso de ofertas, precios o
24 licitaciones. m) Importación, exportación de todo tipo de sistema
25 informático y de computación, implementos, programas con tecnología
26 de punta, accesorios, repuestos, y partes de todo lo referente a su
27 mantenimiento. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital
28 Social de la Compañía es de cuatro mil cien dólares de los Estados

**Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito**

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

1 Unidos de América, dividido en cuatro mil cien participaciones sociales,
2 iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de valor cada una,
3 suscrito y pagado por los socios en un ciento por ciento al momento de
4 la constitución de la Compañía, de acuerdo al detalle constante en el
5 Artículo Vigésimo Octavo, Integración del Capital, del presente Estatuto.
6 **ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones
7 gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el
8 socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios que genere la Compañía
9 se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.
10 **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** En el
11 certificado de aportación de cada uno de los socios se hará constar su
12 carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte
13 le corresponde. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE**
14 **PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones así como para la
15 admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime
16 del Capital Social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo
17 Ciento Trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO:**
18 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
19 General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente
20 General. **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
21 Generales son ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año,
22 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico de la Compañía para tratar en especial los asuntos
24 especificados en los literales c), d) y e) del artículo Ciento Dieciocho de
25 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la
26 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
27 cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos
28 puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo Ciento



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 Dieciocho. ARTÍCULO DÉCIMO: LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las
2 Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el
3 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
4 Doscientos Treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. ARTÍCULO
5 DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales
6 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente
7 General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo
8 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena
9 de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares que
10 serán entregadas a todos y cada uno de los socios de la compañía,
11 mediando por lo menos ocho días de anticipación entre la fecha de la
12 notificación y la fecha fijada para la reunión; en toda convocatoria
13 necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la junta.
14 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.- El
15 o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
16 social, podrán ejercer ante la Superintendente de Compañías el derecho
17 concedido en el Artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías, para
18 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reúna. ARTÍCULO
19 DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante en lo
20 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará
21 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del país,
22 siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán
23 aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir el acta bajo
24 sanción de nulidad, sin embargo de lo expuesto, cualesquiera de los
25 socios asistentes puede oponerse a los decisiones que se adopten de
26 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
27 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General
28 pueda instalarse a deliberar y se considere válidamente constituida en



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria

1 primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes
2 representen más de la mitad del capital social. La Junta General
3 quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con el
4 número de socios que se encuentren presentes, debiendo expresarse
5 este particular en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
6 CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a
7 las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un
8 representante. *La representación se conferirá con carácter especial para*
9 *cada Junta General, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o*
10 *mediante poder notarial general o especial.* ARTÍCULO DÉCIMO
11 SEXTO: RESOLUCIONES.- Salvo disposición de la Ley y de este
12 Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital
13 presente, *los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la*
14 *mayoría.* ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las
15 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
16 quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta, por un
17 socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las
18 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del
19 Presidente y Secretario, función que será desempeñada por el Gerente
20 General. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA
21 JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar al
22 Presidente y al Gerente General de la Compañía, para un período de
23 dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus
24 remuneraciones; b) Remover en sus cargos a las personas
25 mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y
26 aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el
27 Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca
28 de la distribución de los beneficios sociales ; e) Acordar aumento del

1 capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la
2 fusión, escisión, transformación y disolución de la Compañía; g)
3 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión
4 de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de
5 acuerdo con las causas establecidas en la ley; i) Disponer que se
6 entablen las acciones correspondientes en contra de los
7 administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones
8 de la compañía y del objeto mismo; k) Designar a la persona que
9 reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, impedimento
10 temporal o definitivo o cuando el Presidente está desempeñando las
11 funciones del Gerente General; l) Conferir poder general o especial a
12 una o más personas para asuntos de la Compañía; ll) En general todas
13 las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías Vigente y
14 este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El
15 Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente
16 reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la
17 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
18 reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
19 definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta
20 General para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL**
21 **PRESIDENTE-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente
23 con el Gerente General los certificados de aportación y las Actas de
24 Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la
25 venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones
26 de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) En
27 general las demás que le confiere la ley y le señalaren este estatuto y la
28 Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE**

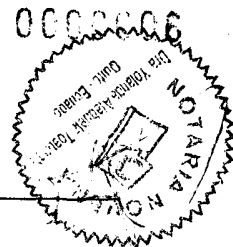


- 1 GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo, pero
2 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se
3 requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta
4 ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta, o impedimento
5 temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.
- 6 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE
- 7 GENERAL.- a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme
8 a la ley y a este estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente
9 los certificados de aportación y las actas de Junta General; c) Ejercer la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Intervenir
11 conjuntamente con el Presidente en la venta, hipoteca, enajenación,
12 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes
13 inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones
14 de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las
15 dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los empleados
16 que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y
17 deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y
18 llevar por sí mismo el libro de actas de Junta Generales; i) Presentar
19 cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la
20 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
21 pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la Compañía sin más
22 limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; k) Informar a
23 la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo creyere
24 necesario, acerca de la situación administrativa y financiera de la
25 Compañía; l) Intervenir a nombre y representación de la Compañía en
26 cualquier acto o contrato sin limitaciones de ningún tipo, excepto la
27 establecida en el literal d) de este artículo; m) Las demás que le
28 señalaren la ley y este estatuto; y, n) Conferir poder especial a una o

1 más personas para asuntos de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO
2 TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la
3 Compañía tanto judicial como extrajudicial la ejercerá el Gerente
4 General, y se extenderá a todos los asuntos relativos con sus giros, en
5 operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
6 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones
7 establecidas por la ley y este estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:
8 FONDO DE RESERVA.- De las utilidades que resultaren de cada
9 ejercicio económico, se tomará el porcentaje del cinco por ciento (5%),
10 destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance
11 por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. ARTÍCULO
12 VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Los beneficios de la Compañía se
13 repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio,
14 hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las
15 otras previstas por las leyes especiales, el destino de las utilidades lo
16 resolverá la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:
17 DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de
18 disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen
19 establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General
20 tomada con sujeción a los preceptos legales y este estatuto.
21 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y
22 LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación voluntaria
23 de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
24 funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la
25 Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará
26 sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la
27 remuneración de los liquidadores. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:
28 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria



Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital total	Total de participaciones	% de participaciones
Luis Cristóbal Mantilla Armendáriz	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100	51,22%
Indeplo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000	48,78%
TOTAL	4.100,00	4.100,00	4.100,00	4.100	100%

De conformidad con el cuadro anterior, los socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía es de (\$ 4.100,00) Cuatro mil cien dólares de los Estados Unidos de América y que cada uno suscribe las siguientes participaciones sociales: Luis Cristóbal Mantilla Armendáriz, es propietario de dos mil cien participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente dos mil cien dólares de los Estados Unidos de América; y INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es propietaria de dos mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente dos mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo que se conforma el capital social de la Compañía en formación. Así mismo los socios declaran bajo juramento que, se comprometen a aportar los valores antes descritos en su totalidad y en numerario, en la cuenta que abrirá la compañía en el Banco Produbanco y que éstos aportes serán sujetos de verificación en el balance inicial que se presentará a los organismos de control y que serán registrados en el libro de mayor de la Compañía. La



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

1 Compañía INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2 DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado general declara que
3 el aporte que realizará será a través de una inversión extranjera directa.
4 Así también declaran bajo juramento que los socios aceptan el total
5 contenido de la presente escritura. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:
6 NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE.- Los socios a través del
7 presente instrumento deciden por unanimidad nombrar como Presidente
8 de la Compañía, al Doctor Carlos Padrón Romero, portador de la cédula
9 de ciudadanía número uno siete uno uno cero nueve uno tres seis uno,
10 por el período de dos años, a quien le corresponderá las funciones
11 consignadas en la ley y el presente estatuto. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-
12 NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.- Los socios por
13 unanimidad deciden nombrar como Gerente General de la Compañía, al
14 Doctor Luis Cristóbal Mantilla Armendáriz, portador de la cédula de
15 ciudadanía número uno siete cero ocho cero cero uno seis seis dos, por
16 el período de dos años, correspondiéndole dentro de sus funciones la
17 representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, además de
18 las funciones consignadas en la ley y el presente estatuto. ARTÍCULO
19 TRIGÉSIMO PRIMERO- EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE
20 APORTACIÓN.- Para la emisión de los certificados de aportación que se
21 expidiesen, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto
22 y las resoluciones de la Junta General. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
23 SEGUNDO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltase de manera
24 expresa al Doctor Carlos Padrón Romero, con matrícula cinco mil doscientos dieciséis
25 del Colegio de Abogados de Quito, para que realice todos los actos conducentes para la
26 Constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta
27 que será presidida por el. Usted señor Notario se servirá agregar la
28 demás cláusulas de estilo. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria



1 firmada por el Doctor Carlos Padrón Romero, portador de la matrícula
2 profesional signada con el número cinco mil doscientos dieciséis del
3 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
4 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída
5 que le fue al compareciente por mí la Notaria se ratifica y firma conmigo
6 en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria
7 de todo lo cual doy fe.-

8
9
10

[Handwritten signature]



11 DR. LUIS CRISTÓBAL MANTILLA ARMENDÁRIZ

12 C.C. 1708001662

13

14

15

16

17

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

continuer



1960-1961

NĂM: 80 LƯU TRÁNH: 73/13

TIPC DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: HERNANDEZ POVEDA ESTUARDO.

FEC. DE RESERVACIÓN: 21/05/2014 9:10:33 AM

PRESENTS:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPARAR EN EL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE LE OBLIGA A CONTINUAR CON EL DENOMINADO EN EL PRESENTE ROLLO PADO.

INNOVATIVE DEPLOYMENT INDEPENDENT

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19072014

LA RESERVA DE NOMBRE, DE UNA COMARCA, DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, DE LA TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ORDENAMIENTO DE PROPIEDAD PUBLICA	NO SE APOYAN LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO, NOMBRE COMERCIAL, LEMA, LOGO, LOS TERMINOS REQUEREN PARA SU USO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ID
---	---

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL HIPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, Y POR HABER SIDO ELLOS LOS AUTORIZADOS INTERESAMENTE LA EMISION DE SU NOMBRE, COMO LA COMPAÑIA HA AUTORIZADO, PARA QUE LO USE EL SOCIO.

A PARTIR DEL 20/07/2015 EL DECRETADO DE LA LEY 13.000 DE FECHA 20/07/2015 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O DE ESPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 60 DIAS.

DEBO RECORDAR A USAR: AQUEL QUE SE ENCONTRA NA LISTA DE PRECATORIOS, E AQUEL QUE NÃO SE ENCONTRA NA LISTA DE PRECATORIOS, COM O VALOR DE 100,00 (CIENTOS DE REAIS) POR CADA PRECATORIO.

NAFICOLAR QUE COMUENZA A ENTENDER LOS INTERES DE LOS



DRA. MA. ISABEL MONTISINOS G.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA 119

LIC. ARTURO PEREZ NEGRET

AVE. RENATO LEDUC (FERROCARRIL) 77
COL. JOSE TORIELLO GUERRA
DELEGACION TLALPAN
MEXICO, 14050, D.F.

S E G U N D O

TESTIMONIO

(SEGUNDO EN SU ORDEN)

INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE: PROTOCOLIZACION DE
ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA DE SOCIOS, CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL CATORCE.-----

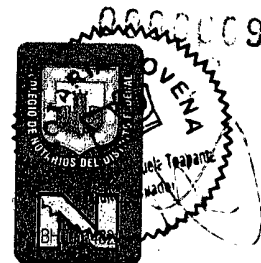
NOTARIA 12

LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO



NOTARIO 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS



INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE.-----RVC/cgj.
LIBRO CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- FOLIO SESENTA Y OCHO MIL
CIENTO OCHENTA Y OCHO.-----

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, el día seis de mayo del año dos mil catorce, Yo, el
Notario Doce, Licenciado **FERNANDO PÉREZ ARREDONDO**, Asociado con el Notario
Ciento Diecinueve, Licenciado **ARTURO PÉREZ NEGRETE**, HAGO CONSTAR en su
Protocolo:-----

INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE:---

FORMALIZACIÓN de los acuerdos tomados por la Asamblea de Socios, celebrada el día
veintiocho de abril del año dos mil catorce, actos que otorga la Licenciada **LUCÍA
TALAVERA YLIZALITURRI**, Delegada Especial nombrada al efecto, de la misma
Asamblea, cuya Acta protocolizo a su solicitud en los términos siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

La otorgante, advertida de las penas en que incurre quien declara ante Notario Público
faltando a la verdad, declara bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:-----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número cuarenta y cinco mil cuarenta y dos
de fecha veintiséis de julio del año dos mil once, otorgada ante la fe de la Notario Público
Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino,
cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito
Federal, en el **Folio Mercantil Electrónico** número "**453545 -1**" cuatro cinco tres cinco
cuatro cinco espacio guion uno, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores,
se constituyó **INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE**, con DOMICILIO en México, Distrito Federal, DURACIÓN de noventa y nueve
años, CAPITAL SOCIAL mínimo fijo de TRES MIL PESOS, máximo ilimitado y cláusula de
ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- De una copia certificada del primer testimonio de dicho
instrumento copio en lo conducente lo que sigue:-----

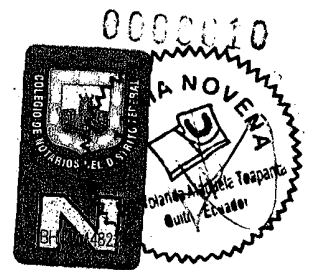
"... **TERCERA. OBJETO.** El objeto de la Sociedad será: La sociedad tendrá por objeto: a.-
La compra, venta, distribución, importación, exportación, instalación, operación y
explotación comercial de aparatos, equipos, sistemas telefónicos, conmutadores y en
general de intercomunicación así como cualesquiera que sean de origen electrónico
digital, servicios los cuales en que alguno así lo requiera serán realizados posterior a la
obtención de los permisos o concesiones que la Secretaría de Comunicaciones y
Transportes y/o dependencias facultadas del gobierno federal otorgue para tal efecto.- b.-
Adquisición y/o obtención de derechos o cumplimiento de las normas y lineamientos

legales establecidos para realizar las actividades descritas en el inciso anterior tanto en la República Mexicana como en el extranjero. En el extranjero a través de concesionarias o servicios que serán concesionados por terceros de cada país.- c.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.- d.- Mantenimiento correctivo y preventivo y en general la reparación de los equipos y aparatos descritos anteriormente, así mismo la sociedad podrá comercializar, exhibir, intermediar, arrendar, usufructuar, instalar, reparar, remodelar, mantener, administrar, recibir en consignación o a comisión toda clase de aparatos y equipos, partes y accesorios de comunicación. Así como en general la instalación y/o administración de edificios, casas, departamentos, oficinas entre otros, así como los sistemas de seguridad relativos a los equipos de telecomunicaciones instalados en los bienes inmuebles de personas físicas o morales públicas o privadas que así lo soliciten a la sociedad.- e.- Servicios de Ingeniería y asesoría en la instalación y diseño de redes telefónicas, fibras ópticas, laser y cualquier otro tipo de conducto o conductores, así como importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semi-terminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.- f.- Concursar y obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como la celebración de contratos relacionados con el objeto de la sociedad ya sea con la administración pública o federal, así como la prestación de servicios en la República Mexicana como en el extranjero.- g.- La adquisición bajo cualquier título, compra, venta, permuta, arrendamiento, incluso con promesa de compraventa y el arrendamiento de establecimientos, oficinas, bodegas e instalaciones en general, así como todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos reales necesarios o convenientes para los fines sociales, así como la celebración de cualquier acto jurídico, que permita la posesión, uso, disposición, operación o disfrute, según sea el caso, de los bienes y derechos referidos.- h) Producir, transformar, adaptar, importar, exportar, comprar, vender cualquier tipo de equipo, maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de toda clase, utilizar, desarrollar,



NOTARIO 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS



implementar, comprar e incluso vender toda clase de productos de software necesarios para la adecuada operación y control de las actividades realizadas en beneficio de la sistematización de las actividades de control, gestión, cobro, administración y cualquier otra que sea requerida por la sociedad para el cumplimiento de su objeto social.- i) Obtener por cualquier título concesiones, franquicias, permisos, autorizaciones de licencias, así como la celebración de contratos relacionados con el objeto social, en general celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- j) Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.- k) Proporcionar y recibir a y de todo tipo de personas físicas o morales, toda clase de servicios de asesoría y consultoría relacionada con el sector tecnológico y en general de telecomunicaciones.- l) Reclutamiento de personal técnico especializado, contratación de terceros, comisionistas, prestadores de servicios, así como en caso de considerarlo necesario la contratación de un tercero para que proporcione al personal requerido temporal y permanente para el cumplimiento del objeto social. Así mismo la prestación de los servicios con personal propio o de terceros, ya sea en las instalaciones propias o de terceros utilizando equipo propio o el que le sea proporcionado al personal por los terceros atendiendo a los servicios relacionados con el cumplimiento del objeto social.- m) Prestación de servicios de capacitación, adiestramiento, actualización, especializaciones, cursos, talleres y en general todo tipo de actividades conducentes a la promoción, entendimiento y operación de los servicios y equipos ofrecidos por la sociedad, encargándose la sociedad, en su caso, de realizar los trámites necesarios para la prestación del servicio que ofrece como parte de su objeto social y que según sea el caso sean reglamentadas por diversas entidades gubernamentales.- n).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- o) Aperturar cuentas bancarias, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda,

hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, o con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas o de cualquier tercero.- p) Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos...

CAPÍTULO III.- ASAMBLEA DE SOCIOS.- DÉCIMA PRIMERA.- ASAMBLEA DE SOCIOS.-

La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social, excepto en los casos que se mencionen en estos estatutos y en las disposiciones legales aplicables. Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas, gozando de un voto por cada peso de su aportación o el múltiplo de esta cantidad que se hubiere determinado...

DÉCIMA SEGUNDA.- CONVOCATORIAS.- ...La Asamblea de Socios podrá celebrarse aun cuando no se haya convocado de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, si se encuentran presentes o representados los titulares de la totalidad de las partes sociales que representen el capital de la sociedad...

DÉCIMA SEXTA.- ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Gerentes... alguna otra persona designada por los socios presentes en la Asamblea, actuará como Secretario de la misma. El Presidente designará a uno o más escrutadores de entre los presentes para determinar la existencia o falta de quórum.-

DÉCIMA SÉPTIMA.- QUÓRUMS DE INSTALACIÓN Y VOTACIÓN.- Para que una Asamblea se considere legalmente instalada en primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y para que sus resoluciones se consideren válidas se necesitará en todos los casos, el voto favorable de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; en el caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas tomarán las decisiones por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción del capital representado..."-----

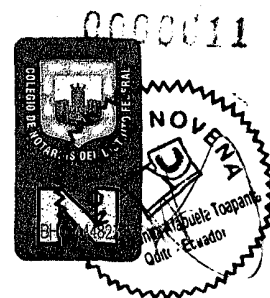
SEGUNDO.- Declara la otorgante que al día de hoy no tiene conocimiento de que la sociedad haya tenido alguna otra modificación a sus Estatutos Sociales.-----

TERCERO.- ACTA DE ASAMBLEA.- Los Socios de **INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea de



NOTARIO 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS



Socios el día veintiocho de abril del año dos mil catorce, habiéndose levantado el Acta correspondiente en cinco hojas sueltas con texto por un sólo lado, que la otorgante me exhibe al efecto para su protocolización, la cual, firmada por el Presidente, el Secretario y Escrutador de la Asamblea, la agrego al **APÉNDICE** de este instrumento bajo la letra "A", en unión de la lista de asistencia. El Acta que protocolizo dice textualmente:-----

" ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE INDEPLO, S. DE. R.L. DE C.V.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 28 de Abril de 2014, se reunieron en el domicilio social de INDEPLO, S. DE. R.L. DE C.V. (la "Sociedad), los Socios de la misma, cuyos nombres aparecen en la Lista de Asistencia que se agrega a la presente acta como Anexo "A", con el objeto de celebrar una Asamblea de Socios, sin necesidad de convocatoria alguna, en virtud de lo dispuesto por la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales.- Presidió la Asamblea en su carácter de Presidente, el señor Ramón Vazquez Muñoz y actuó como Secretario el señor Luis Armando Aguirre Hernández. El señor Ramón Vazquez Muñoz, como Presidente de la Asamblea, designó al señor Luis Eduardo Murcio Rodríguez como Escrutador de la misma, quien después de aceptar su nombramiento y examinar el Libro Especial de Socios de la Sociedad, certificó que la totalidad de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad se encontraban presentes, como a continuación se menciona:-----

SOCIO-----	PARTES SOCIALES-----	VALOR--
RAMÓN VÁZQUEZ MUÑOZ-----	1-----	\$1,020.00--
LUIS ARMANDO AGUIRRE HERNÁNDEZ-----	1-----	\$990.00--
LUIS EDUARDO MURCIO RODRÍGUEZ-----	1-----	\$990.00--
TOTAL:-----	3-----	\$3,000.00--

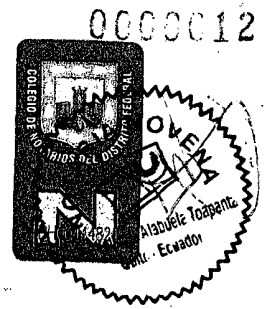
De acuerdo con el informe rendido por el Escrutador, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y, en consecuencia, válidas las resoluciones que sean tomadas durante la Asamblea conforme a lo dispuesto por la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales, y pidió al Secretario de la Asamblea que diera lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA.- I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA OBTENER PARTICIPACIONES SOCIALES Y EN CONSECUENCIA SER SOCIO EN SOCIEDADES EXTRANJERAS.- II. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS SOCIOS PARA QUE INDEPLO S. DE R.L DE C.V PARTICIPE COMO SOCIO EN LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SERA CONSTITUIDA EN LA REPUBLICA DE ECUADOR CON LA DENOMINACIÓN INNOVATIVE DEPLOYMENT INNDEPLOY CIA. LTDA.- III.

PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL QUE SERA INVERTIDA EN EL EXTRANJERO A LA SOCIEDAD DE NUEVA CREACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL ANTERIOR.- IV. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO DESIGNACIÓN DEL APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN LA REPUBLICA DE ECUADOR PARA QUE PUEDA REPRESENTAR LOS INTERESES DE INDEPLO S. DE R.L DE C.V. Y SUS SOCIOS EN LA SOCIEDAD INNOVATIVE DEPLOYMENT INNDEPLOY CIA. LTDA.- V. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.- A continuación, se desahogó cada uno de los puntos del Orden del Día de la siguiente manera: I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA OBTENER PARTICIPACIONES SOCIALES Y EN CONSECUENCIA SER SOCIO EN SOCIEDADES EXTRANJERAS.- En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente explico a los Socios las ventajas y necesidades que tendrá la sociedad al invertir fuera del territorio nacional y que, debido a los buenos resultados que se han obtenido en los últimos años, y por así convenir a los intereses de la Sociedad, era necesario realizar dicha inversión en la Republica del Ecuador.- Después de una amplia deliberación al respecto, los Socios, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: RESOLUCIÓN: ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos la participación de la sociedad en el extranjero, así mismo se autoriza a que se realicen todos los trámites legales que sean necesarios para realizar dicha inversión.- II.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS SOCIOS PARA QUE INDEPLO S. DE R.L DE C.V PARTICIPE COMO SOCIO EN LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SERA CONSTITUIDA EN LA REPUBLICA DE ECUADOR CON LA DENOMINACIÓN INNOVATIVE DEPLOYMENT INNDEPLOY CIA. LTDA.- RESOLUCIÓN: ÚNICO: Se aprueba por unanimidad de votos la participación de INDEPLO S. DE R.L DE C.V. en calidad de socio en la compañía de responsabilidad limitada que será constituida en la República de Ecuador con la denominación INNOVATIVE DEPLOYMENT INNDEPLOY CIA. LTDA.- III.- PROPUESTA, DISCUSIÓN (así) Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL QUE SERA INVERTIDO EN EL EXTRANJERO A LA COMPAÑÍA DE NUEVA CREACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL ANTERIOR.- En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente explicó que derivado del acuerdo al punto anterior del orden del día pone a su consideración el capital que será destinado a la inversión realizada fuera del país.- Después de una amplia deliberación al respecto, los Socios, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: RESOLUCIÓN: ÚNICO.- Los socios por unanimidad de votos



NOTARIO 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS



acordaron que la inversión que se capitalizara en el extranjero será aportada y suscrita por la sociedad y corresponderá al monto de \$ 2,000.00 USD (Dos mil dólares 00/100 USD), teniendo los socios el mismo derecho en relación a dicha aportación. El aporte de capital a la nueva sociedad que será constituida en la República del Ecuador se lo realizará a través de una inversión extranjera directa.- IV. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO DESIGNACIÓN DEL APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN LA REPUBLICA DE ECUADOR PARA QUE PUEDA REPRESENTAR LOS INTERESES DE INDEPLO S. DE R.L DE C.V. Y SUS SOCIOS EN LA SOCIEDAD INNOVATIVE DEPLOYMENT INNDEPLOY CIA. LTDA.- RESOLUCIÓN: ÚNICO.- En desahogo de este punto del orden del día los socios por unanimidad de votos acordaron designar como apoderado general y representante legal de INDEPLO S. DE R.L DE C.V y sus socios en la sociedad INNOVATIVE DEPLOYMENT INNDEPLOY CIA. LTDA. Al Sr. Luis Cristóbal Mantilla Armendáriz, con quien previamente se han tenido negociaciones para tales efectos y podrá efectuar todos los actos y trámites legales ya sean de carácter judicial o extrajudicial en beneficio de los intereses de la sociedad, para lo cual se acepta que se le otorgue un poder general con amplias facultades de representación con forme lo disponen las leyes de la República del Ecuador.- Por lo expuesto en el párrafo anterior el presidente ordena se tomen todas las medidas precautorias y se celebren todo tipo de instrumentos legales para definir la relación contractual que se mantendrá con el Sr. Luis Cristóbal Mantilla Armendáriz.- V. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.- En desahogo del cuarto y último punto del Orden del Día, en uso de la palabra, el Presidente de la Asamblea, manifestó a los presentes la necesidad de designar Delegados Especiales de la Asamblea que den cumplimiento y, en su caso, formalicen las resoluciones adoptadas por la misma, proponiendo al respecto a los señores Lucia Talavera Ylizaliturri y David Castro Benítez.- Conocida la propuesta del Presidente, los Socios, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: RESOLUCIÓN: "Se autoriza a los señores Lucia Talavera Ylizaliturri y David Castro Benítez para que cualesquiera de ellos, indistintamente, por sí o por las personas que ellos determinen: (i) realicen los trámites necesarios ante las Autoridades correspondientes para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en esta Asamblea; (ii) con el carácter de Delegados Especiales de esta Asamblea, en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualquiera de ellos, comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar en todo o en parte el acta que se levante con motivo de este Asamblea o para que realicen cualquier otro acto que sea necesario o

conveniente para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea."- En consideración con los acuerdos habidos en los puntos que anteceden del Orden del Día a que se sujeta esta Asamblea, los Socios manifestaron no tener más asuntos que tratar, por lo que se dio por terminada la Asamblea levantándose la presente acta, la cual, después de haber sido leída y aprobada unánimemente por los Socios, fue firmada para constancia por el Presidente y por el Secretario y Escrutador, siendo las 14:00 horas del día de su fecha.- RAMÓN VAZQUEZ MUÑOZ.- PRESIDENTE.- FIRMA.- LUIS ARMANDO AGUIRRE HERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- FIRMA.- LUIS EDUARDO MURCIO RODRÍGUEZ.- ESCRUTADOR.- FIRMA.-"

"-----"ANEXO "A"-----

-----INDEPLO, S. DE R.L. DE C.V.-----

-----LISTA DE ASISTENCIA ASAMBLEA DE SOCIOS-----

-----28 DE ABRIL DE 2014-----

RAMÓN VAZQUEZ MUÑOZ.- SOCIO.- FIRMA.- LUIS EDUARDO MURCIO RODRÍGUEZ.- SOCIO.- FIRMA.- LUIS ARMANDO AGUIRRE HERNÁNDEZ.- SOCIO.- FIRMA.- El suscrito, en mi carácter de Escrutador de la Asamblea, hago constar que se encuentra representadas en la Asamblea la totalidad de las partes sociales representativas del capital social de INDEPLO, S. DE R.L. DE C.V. México, D.F., a 28 de Abril de 2014.- LUIS EDUARDO MURCIO RODRÍGUEZ.-ESCRUTADOR.- FIRMA.-"

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS,-----

-----PRIMERA,-----

Queda protocolizada el Acta de Asamblea de Socios de **INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintiocho de abril del año dos mil catorce, en los términos que quedó transcrita en el Antecedente **TERCERO** de este instrumento, que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.-----

-----SEGUNDA,-----

Quedan formalizados los demás ACUERDOS tomados en la Asamblea de Socios de **INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** cuya Acta se protocoliza mediante este instrumento.-----

EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE: "ART. 2554.-

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se



NOTARIO 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

0000013

NOTARIO 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS



otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

-----PERSONALIDAD.-----

La otorgante acredita su personalidad y la legal existencia de **INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con el Acta de Asamblea preinserta y con el documento relacionado y transcrito en los antecedentes de este instrumento.-----

La misma otorgante manifiesta y protesta que su representada tiene capacidad legal, que la representación que ostenta y el cargo por el que actúa están vigentes en sus términos, que el contenido del Acta que se protocoliza y las firmas que la calzan son auténticos.-----

-----GENERALES E IDENTIFICACIÓN.-----

La otorgante por sus generales, manifestó ser: mexicana, originaria del Distrito Federal, donde nació el día primero de agosto de mil novecientos setenta y ocho, casada, Licenciada en Derecho, con domicilio en calle Herschel número ciento cincuenta y dos, piso dos, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal; SE IDENTIFICA con su Cédula Profesional número "6094474" seis cero nueve cuatro cuatro siete cuatro, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que en fotocopia que certifico concuerda con su original, agrego al **APÉNDICE** de este instrumento con la letra "B"; y declara que su Clave Única de Registro de Población (CURP) es: TAYL780801MDFLLC04 "TAYL" siete ocho cero ocho uno "MDFLLC" cero cuatro.-----

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

- a).- Que previamente me identifiqué plenamente como Notario Público a satisfacción de la otorgante.-----
- b).- Que a mi juicio la otorgante tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad como consta al final de sus generales.-----

c).- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento y que lo relacionado e inserto concuerda con los mismos.-----

d).- Que no tengo indicios de falsedad del Acta de Asamblea de Socios preinserta.-----

e).- Que declara la otorgante que en el Capital Social de **INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, no participa ningún tipo de Inversión Extranjera.-----

f).- Que en términos de lo dispuesto por el octavo párrafo del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y del Artículo Veinticuatro de su Reglamento, solicité a la otorgante la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los socios y la exhibición de sus cédulas de identificación fiscal y no habiéndolo hecho le advertí que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

g).- Que leí a la otorgante este instrumento en voz alta y clara y le expliqué su valor y consecuencias legales y al respecto manifestó su comprensión plena, y que al mismo tiempo le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento a lo que me manifestó que le basta con la lectura que del mismo le está haciendo el suscrito Notario.-----

h).- Que la otorgante manifestó su conformidad con este instrumento y lo ratifica y firma el día seis de mayo del año dos mil catorce, acto en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.**-----

FIRMA DE LA LICENCIADA: **LUCÍA TALAVERA YLIZALITURRI.**-----

FERNANDO PÉREZ ARREDONDO.-----FIRMADO.-----SELLO DE AUTORIZAR.---

ES **SEGUNDO TESTIMONIO (SEGUNDO EN SU ORDEN)** SACADO DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO PARA **INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, COMO INTERESADA.- VA CORREGIDO Y COTEJADO EN CINCO FOJAS (DIEZ PÁGINAS).- DOY FE.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----



[Handwritten signature of Fernando Pérez Arredondo]





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

75.00

Derechos \$ 10145

No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por
FERNANDO PEREZ ARREDONDO quien actúa en calidad de NOTARIO
No. 12 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello
correspondiente a NOTARIA 12 DISTRITO FEDERAL, MEXICO
Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA
CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA
D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL, D.F. el 08 de MAYO de 2014.
JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

[Handwritten signature]
Firma

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la
copia certificada que me fue presentada y que luego
devolví al interesado en fe de ella confiero la presente
en ---hojas util(s)--- 25 JUN 2014
en Quito a ---de---

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91>

Clave--> d024ee17f0d4e3b98ce919379e59307a



Dra. Yolanda Alabuela Teapanta
NOTARIA NOVENA

NOTARIAS 195-18 NOTARIAS

a) 1er

195 NOTARIAS 18

DEL
DISTRITO FEDERAL

ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO
NOTARIA 195 DEL D.F.

PATRICIO GARZA BANDALA
NOTARIO 18 DEL D.F.



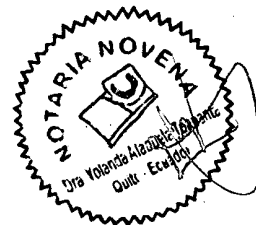
00045042

NOTARIAS 195-18 NOTARIAS

NOTARIAS 195-18 NOTARIAS

0000015

195 NOTARIAS 18
DEL
DISTRITO FEDERAL



ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO
NOTARIA 195 DEL D.F.

PATRICIO GARZA BANDALA
NOTARIO 18 DEL D.F.



PRIMER - - - -

4 5, 0 4 2

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

26 -JULIO-2011

FECHA

1 1 5 8

VOLUMEN



ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO
PATRICIO GARZA BANDALA

1

----- 4 5, 0 4 2 ----- MFP*NNM*ana.V.1158.F.169186.-
----- INSTRUMENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS.-----
----- VOLUMEN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO.-----
----- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiséis de julio de dos
mil once, yo, ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Número
Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, plenamente
identificada en este acto, hago constar la CONSTITUCIÓN DE
"INDEPLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE que otorgan los señores: -----
----- RAMÓN VAZQUEZ MUÑOZ; -----
----- LUIS ARMANDO AGUIRRE HERNÁNDEZ; y -----
----- LUIS EDUARDO MURCIO RODRÍGUEZ, como sigue:-----
----- CLÁUSULA PRIMERA -----
----- Los expresados comparecientes constituyen una sociedad
mercantil, mexicana, que se denominará "INDEPLO", SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----
----- CLÁUSULA SEGUNDA -----
----- La sociedad se constituye con un capital mínimo fijado en
MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y pagado por los
fundadores en dinero efectivo, como sigue: -----
----- SOCIO ----- PARTES SOCIALES -----
RAMÓN VAZQUEZ MUÑOZ ----- UNA ----- 1,020.00
(UNA PARTE SOCIAL) -----
(MIL VEINTE PESOS, MONEDA NACIONAL) -----
LUIS ARMANDO AGUIRRE HERNÁNDEZ ----- UNA ----- 990.00
(UNA PARTE SOCIAL) -----
(NOVECIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL) -----
LUIS EDUARDO MURCIO RODRÍGUEZ ----- UNA ----- 990.00
(UNA PARTE SOCIAL) -----
(NOVECIENTOS NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL) -----
----- TOTAL: ----- TRES ----- \$3,000.00



- - - SUMAN LAS PARTES SOCIALES: TRES. - - -

- - - SUMA EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - -

- - - A.- El capital mínimo fijo es de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por TRES PARTES SOCIALES, cada una con el valor a que se refiere la presente cláusula. - - -

- - - B.- El capital variable es ilimitado. - - -

- - - CLÁUSULA TERCERA - - -

- - - El capital social a que alude la cláusula anterior está pagado íntegramente por los fundadores en dinero efectivo, y los comparecientes declaran que por su conducto ingresa el monto del capital exhibido, a la caja de la sociedad. - - -

- - - CLÁUSULA CUARTA - - -

- - - Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil once. - - -

- - - CLÁUSULA QUINTA - - -

- - - La sociedad así constituida se regirá por los siguientes ESTATUTOS: - - -

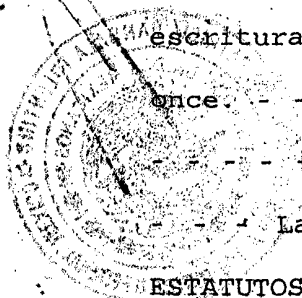
- - - "ESTATUTOS SOCIALES - - -

- - - CAPÍTULO PRIMERO - - -

- - - NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN DE LA SOCIEDAD Y NACIONALIDAD, - - -

- - - PRIMERA.- La denominación de la sociedad es "INDEPLO". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V.". - - -

- - - SEGUNDA. DOMICILIO. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, pero podrá establecer agencias,





oficinas y sucursales y efectuar operaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero y pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. - - - - -

- - - TERCERA. OBJETO. El objeto de la Sociedad será: - - - - -

- - - La sociedad tendrá por objeto: - - - - -

- - - a.- La compra, venta, distribución, importación, exportación, instalación, operación y explotación comercial de aparatos, equipos, sistemas telefónicos, conmutadores y en general de intercomunicación así como cualesquiera que sean de origen electrónico digital, servicios los cuales en que alguno así lo requiera serán realizados posterior a la obtención de los permisos o concesiones que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o dependencias facultadas del gobierno federal otorgue para tal efecto. - - - - -

- - - b.- Adquisición y/o obtención de derechos o cumplimiento de las normas y lineamientos legales establecidos para realizar actividades descritas en el inciso anterior tanto en la República Mexicana como en el extranjero. En el extranjero a través de concesionarias o servicios que serán concesionados por terceros en cada país. - - - - -

- - - c.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. - - - - -

- - - d.- Mantenimiento correctivo y preventivo y en general la reparación de los equipos y aparatos descritos anteriormente, así



0000017
TARIA NOBENA
2
U
Mtra. Yolanda Madueño Toapante
M. Enm. Escobedo

mismo la sociedad podrá comercializar, exhibir, intermediar, arrendar, usufructuar, instalar, reparar, remodelar, mantener, administrar, recibir en consignación o a comisión toda clase de aparatos y equipos, partes y accesorios de comunicación. Así como en general la instalación y/o administración de edificios, casas, departamentos, oficinas entre otros, así como los sistemas de seguridad relativos a los equipos de telecomunicaciones instalados en los bienes inmuebles de personas físicas o morales públicas o privadas que así lo soliciten a la sociedad. - - - - -

- - - e.- Servicios de Ingeniería y asesoría en la instalación y diseño de redes telefónicas, fibras ópticas, laser y cualquier otro tipo de conducto o conductores, así como importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semi-terminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes. - - - - -

- - - f.- Concursar y obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como la celebración de contratos relacionados con el objeto de la sociedad ya sea con la administración pública o federal, así como la prestación de servicios en la Republica Mexicana como en el extranjero. - - - - -

- - - g.- La adquisición bajo cualquier título, compra, venta, permuta, arrendamiento, incluso con promesa de compraventa y el arrendamiento de establecimientos, oficinas, bodegas e instalaciones en general, así como todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos reales necesarios o convenientes para los fines sociales, así como la celebración de cualquier acto jurídico, que permita la posesión, uso, disposición, operación o disfrute, según sea el caso, de los bienes y derechos referidos. -



- - - h) Producir, transformar, adaptar, importar, exportar, comprar, vender cualquier tipo de equipo, maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de toda clase, utilizar, desarrollar, implementar, comprar e incluso vender toda clase de productos de software necesarios para la adecuada operación y control de las actividades realizadas en beneficio de la sistematización de las actividades de control, gestión, cobro, administración y cualquier otra que sea requerida por la sociedad para el cumplimiento de su objeto social. - - -

- - - i) Obtener por cualquier título concesiones, franquicias, permisos, autorizaciones de licencias, así como la celebración de contratos relacionados con el objeto social, en general celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. - - -

- - - j) Representar en calidad de agente, intermediario, mediador, comisionista, factor, consignatario, representante o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras. - - -

- - - k) Proporcionar y recibir a y de todo tipo de personas físicas o morales, toda clase de servicios de asesoría y consultoría relacionada con el sector tecnológico y en general de telecomunicaciones. - - -

- - - l) Reclutamiento de personal técnico especializado, contratación de terceros, comisionistas, prestadores de servicios, así como en caso de considerarlo necesario la contratación de un tercero para que proporcione al personal requerido temporal y permanente para el cumplimiento del objeto social. Así mismo la prestación de los servicios con personal propio o de terceros, ya sea en las instalaciones propias o de terceros utilizando equipo



propio o el que le sea proporcionado al personal por los terceros
atendiendo a los servicios relacionados con el cumplimiento del
objeto social. - - - - -



- - - m) Prestación de servicios de capacitación, adiestramiento,
actualización, especializaciones, cursos, talleres y en general
todo tipo de actividades conducentes a la promoción, entendimiento
y operación de los servicios y equipos ofrecidos por la sociedad,
encargándose la sociedad, en su caso, de realizar los trámites
necesarios para la prestación del servicio que ofrece como parte
de su objeto social y que según sea el caso sean reglamentadas por
diversas entidades gubernamentales. - - - - -

- - - n) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir,
poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la
propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles,
así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean
necesarios o convenientes para su objeto social o para las
operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o
civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga
algún interés o participación de cualquier naturaleza. - - - - -

- - - o) Aperturar cuentas bancarias, obtener toda clase de
préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial
y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con
o sin el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda,
hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como
otorgar cualquier tipo de préstamos a sociedades mercantiles o
civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga
relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no
garantías reales o personales específicas. Otorgar y recibir toda
clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones e
instituciones en las que la sociedad tenga interés o
participación, o con las que la sociedad tenga relaciones de



negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas o de cualquier tercero. - - - - -

- - - p) Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. - - - - -

- - - CUARTA. DURACIÓN. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva. - - - - -

- - - QUINTA. NACIONALIDAD. La sociedad es mexicana y se constituye conforme a las leyes de la República Mexicana. - - - - -

- - - "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular tal sociedad o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés, participación, obligaciones y derechos de beneficio de la Nación Mexicana". - - - - -



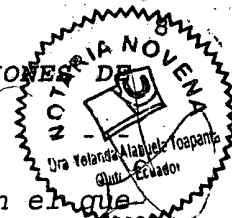
- - - - - CAPÍTULO II - - - - -

- - - - - CAPITAL Y PARTES SOCIALES - - - - -

- - - SEXTA. CAPITAL SOCIAL. El capital social es variable, con un mínimo fijo de TRES MIL PESOS, Moneda Nacional, íntegramente suscrito y pagado y un máximo ilimitado. - - - - -

- - - El capital social estará dividido en partes sociales que podrán ser de valor y categorías desiguales, según lo determine la Asamblea de Socios, pero en todo caso con valor de un peso Moneda Nacional o sus múltiplos. - - - - -

- - - Las partes sociales podrán ser adquiridas por personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras. - - - - -



- - - SÉPTIMA. LIBROS ESPECIALES DE SOCIOS Y DE VARIACIONES DE CAPITAL. - - -

- - - A) La Sociedad llevará un Libro Especial de Socios en el que se inscribirán el nombre, nacionalidad y domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales o fracciones de éstas; las transmisiones no surtirán efectos respecto a terceros sino después de que sean inscritas en este Libro. - - -

- - - B) La sociedad mantendrá un Libro de Registro de Variaciones de Capital de conformidad con el Artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

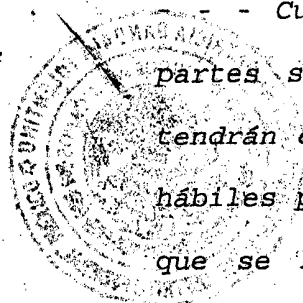
- - - OCTAVA. PARTES SOCIALES. Para que los socios cedan sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, será necesaria la aprobación de la Asamblea de Socios que represente la mayoría del capital social. - - -

- - - Cuando la cesión de la totalidad o de una fracción de las partes sociales se autorice en favor de un tercero, los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días hábiles para ejercitarlo, contado desde la fecha de la Asamblea en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quieran ejercitar este derecho, les corresponderá a todos ellos en proporción a sus aportaciones. - - -

- - - No obstante lo estipulado en el párrafo anterior, cualquier socio puede sin restricción alguna transmitir toda o una fracción de sus partes sociales a otro socio. - - -

- - - En el caso que un socio ceda o adquiriera la totalidad o una fracción de una parte social de otro socio, o incremente o disminuya el valor de su parte social en virtud de aumentos o disminuciones de capital, las partes sociales quedarán aumentadas o disminuidas en la cantidad respectiva. - - -

- - - NOVENA. AUMENTOS DE CAPITAL. El capital mínimo fijo se





aumentará observando lo señalado en el artículo setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante resolución adoptada por la Asamblea de Socios. - - - - -

- - - El capital variable de acuerdo con los artículos doscientos trece y doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aumentará sin más formalidad que la que determine la Asamblea de Socios que acuerde dicha resolución; las actas de las asambleas en las que se tome el acuerdo de aumentar el capital en la parte variable no necesitarán protocolizarse. - - - - -

- - - Los socios tendrán, en proporción a sus partes sociales, preferencia para suscribir las nuevamente emitidas y tendrán un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se resuelva aumentar el capital, para ejercitar dicho derecho. - - -

- - - No podrán decretarse nuevos aumentos en tanto no estén totalmente pagados los aumentos anteriores y las partes sociales suscritas en aumentos anteriores, en su caso. - - - - -

- - - DÉCIMA. REDUCCIONES DE CAPITAL. Toda reducción en el capital social deberá efectuarse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Asamblea de Socios que la apruebe, reducción se realizará en proporción a la participación de los socios en el capital social. - - - - -

- - - El capital mínimo se reducirá observando lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en estos Estatutos. - - -

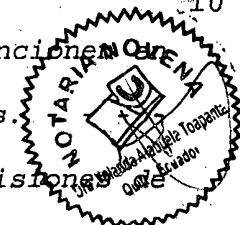
- - - La parte variable se reducirá en la forma y términos que determine la Asamblea de Socios que apruebe la reducción; cuya acta no necesitará protocolizarse. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO III - - - - -

- - - - - ASAMBLEA DE SOCIOS - - - - -

- - - DÉCIMA PRIMERA.- ASAMBLEA DE SOCIOS. La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos la





mitad del capital social, excepto en los casos que se mencionen en estos estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

- - - Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas, gozando de un voto por cada peso de su aportación o el múltiplo de esta cantidad que se hubiere determinado. - - -

- - - Las asambleas se reunirán en el domicilio social, por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses. - - -

- - - **DÉCIMA SEGUNDA. CONVOCATORIAS.** Las convocatorias para las Asambleas de Socios serán hechas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Gerentes, el Gerente Unico, en su caso, por el Consejo de Vigilancia y, a falta u omisión de éste, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, cuando menos quince días naturales antes de la fecha fijada para la Asamblea o bien mediante correo electrónico a la dirección electrónica que previamente hayan registrado en la Sociedad, siempre contando con el acuse respectivo. La convocatoria indicará el lugar, fecha y hora en que se celebrará la Asamblea, contendrá el Orden del Día, e irá firmada por la o las personas que convoque a la Asamblea. - - -

- - - En caso de segunda o ulterior convocatoria, ésta deberá hacerse después de la fecha en que debió celebrarse la asamblea en virtud de primera convocatoria, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la nueva fecha señalada para la Asamblea, en los términos arriba señalados. - - -

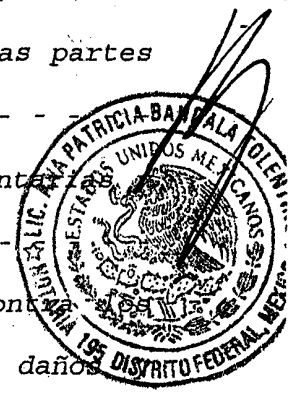
- - - La Asamblea de Socios podrá celebrarse aun cuando no se haya convocado de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, si se encuentran presentes o representados los titulares de la totalidad de las partes sociales que representan el capital de la sociedad. - - -



- - - Los socios podrán adoptar resoluciones fuera de Asamblea. Tales resoluciones serán válidas si se confirman por escrito y se adoptan por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales con derecho a voto. - - - - -

- - - DÉCIMA TERCERA.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea de Socios tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, facultades para resolver sobre los asuntos señalados en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sobre los asuntos que se indican a continuación: - - - - -

- - - I.- Discutir, aprobar, modificar o reprobado el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y de tomar con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas; - - - - -
- - - II.- Proceder al reparto de utilidades; - - - - -
- - - III.- Nombrar y remover a los gerentes; - - - - -
- - - IV.- Designar, en su caso, el Consejo de Vigilancia; - - - - -
- - - V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales; - - - - -
- - - VI.- Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias; - - - - -
- - - VII.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios; - - - - -
- - - VIII.- Modificar el contrato social; - - - - -
- - - IX.- Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios, así como la creación, modificación, división, ajuste o cambio a las partes sociales, creación de nuevas clases de partes sociales o derechos especiales, privilegios o condiciones de las partes sociales; - - - - -
- - - X.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social; - - - - -
- - - XI.- Decidir sobre la disolución de la sociedad; - - - - -



- - - XII.- Las demás que les correspondan conforme a la Ley al contrato social. - - - - -

- - - DÉCIMA CUARTA.- ADMISIÓN A LAS ASAMBLEAS. Para ser admitidos a las Asambleas, los socios deberán estar debidamente registrados como tales en el Libro Especial de Socios que la sociedad deberá llevar conforme a lo dispuesto por el Artículo setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - DÉCIMA QUINTA. REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS. Los socios podrán ser representados en las Asambleas por un apoderado con poder general o especial, o mediante carta poder firmada ante dos testigos. - - - - -

- - - DÉCIMA SEXTA. ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Gerentes, por el Gerente Único o por quien esté autorizado para sustituirlo en su cargo; si ninguno de los dos está presente, la Asamblea será presidida por la persona designada por los presentes. El Secretario del Consejo de Gerentes o, en su ausencia, alguna otra persona designada por los socios presentes en la Asamblea, actuará como Secretario de la misma. El Presidente designará a uno o más escrutadores de entre los presentes para determinar la existencia o falta de quórum. - - - - -

- - - DÉCIMA SÉPTIMA.- QUÓRUMS DE INSTALACIÓN Y VOTACIÓN. Para que una Asamblea se considere legalmente instalada en primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y para que sus resoluciones se consideren válidas se necesitará en todos los casos, el voto favorable de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; en el caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas tomarán las decisiones por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción del capital representado. - - - - -



- - - Cuando en la Asamblea que haya sido convocada se traten los asuntos señalados en el inciso octavo de la Cláusula Décima Tercera, se requerirá el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. - -

- - - DÉCIMA OCTAVA.- ACTAS. De toda Asamblea de Socios se levantará acta que será transcrita en el Libro de Actas respectivo, haciendo mención de las resoluciones adoptadas en la misma, listando a los socios presentes. Las actas de las Asambleas serán firmadas por todos los presentes en la Asamblea de que se trate o, si así se autorizare por los presentes en dicha Asamblea, por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. De cada Asamblea se formará un expediente compuesto por los documentos correspondientes a la misma. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO IV - - - - -

- - - - - ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD - - - - -

- - - DÉCIMA NOVENA. CONSEJO DE GERENTES O GERENTE ÚNICO. La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes designados por la Asamblea de Socios. En caso de que se designen dos o más Gerentes, éstos deberán actuar siempre colegiadamente, constituyendo el Consejo de Gerentes de la Sociedad. En tal caso, la Asamblea de Socios decidirá si se nombran Gerentes Suplentes, así como la forma de llevar a cabo la suplencia. Los Gerentes Propietarios y los Suplentes podrán o no ser socios, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos indefinidamente, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos. Para los fines citados, se entenderá por un año el período transcurrido entre la fecha de celebración de una Asamblea de Socios a la fecha de celebración de la siguiente Asamblea de la misma especie. - - - -

- - - En caso de que la Sociedad sea administrada por un Consejo de Gerentes, cada socio o grupo de socios que sea titular del



veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar cuando menos a un Gerente y, en su caso, al respectivo Suplente. - - - - -



- - - VIGÉSIMA. PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO. En caso de que la Asamblea que nombre al Consejo de Gerentes no haga la designación, el propio Consejo de Gerentes designará de entre sus miembros al Presidente de dicho Consejo, así como al Secretario del mismo, quien podrá o no ser miembro del propio Consejo. El Presidente representará al Consejo ante toda clase de autoridades y vigilará que se cumpla con las resoluciones de las Asambleas de Socios y del Consejo de Gerentes. - - - - -

- - - VIGÉSIMA PRIMERA. CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONSEJO. El Consejo de Gerentes, en su caso, celebrará sesiones cuando sea convocado al efecto por su Presidente, por el Secretario o por cualesquiera dos de los Gerentes. El Consejo de Gerentes podrá determinar, en la primera sesión que celebre después de la clausura de cada ejercicio social, las fechas para la celebración de las sesiones que habrán de verificarse durante el ejercicio social de que se trate. - - - - -

- Las convocatorias a la Sesión del Consejo de Gerentes deberán efectuarse por lo menos con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se celebre la Sesión mediante un correo electrónico o carta certificada, en ambos casos con acuse de recibo y dirigidos a las respectivas direcciones que dichos consejeros tengan registradas en la sociedad. - - - - -

- - - No se requerirá convocatoria alguna cuando todos los Gerentes o sus respectivos Suplentes se encuentren presentes. - - -

- - - VIGÉSIMA SEGUNDA. SESIONES DEL CONSEJO DE GERENTES. El Consejo de Gerentes celebrará sus Sesiones en el domicilio social o en cualquier lugar en el que sea debidamente convocado para ello. - - - - -



- - - El Presidente presidirá las sesiones del Consejo de Gerentes; en ausencia del Presidente, presidirá la sesión el Gerente que sea designado por mayoría de votos de los presentes.-

- - - Las actas de las sesiones del Consejo de Gerentes serán transcritas en el Libro de Actas respectivo y serán firmadas por todos los asistentes o, si así lo autorizaren éstos, solamente por el Presidente y el Secretario de la sesión. - - - - -

- - - Los Consejeros podrán adoptar resoluciones sin necesidad de estar reunidos en sesión del Consejo de Administración siempre que dichas resoluciones se tomen por unanimidad de sus miembros. Dichas resoluciones tendrán la misma fuerza que las tomadas en sesión del Consejo de Administración siempre que se confirmen por escrito. - - - - -

- - - VIGÉSIMA TERCERA. QUÓRUM. Para que las Sesiones del Consejo de Gerentes se consideren legalmente constituidas, se requerirá siempre la asistencia de cuando menos la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes. - - - - -

- - - El Consejo de Gerentes tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los Gerentes presentes, ya sean éstos miembros propietarios o miembros suplentes en funciones. - - - - -

- - - VIGÉSIMA CUARTA. PODERES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE ÚNICO O DEL CONSEJO DE GERENTES.- El Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según corresponda, tendrá los siguientes poderes y facultades, que podrán ser limitados por la Asamblea de socios: - - - - -

- - - a. Administrar los negocios y bienes y derechos de la sociedad con poder general para actos de dominio y actos de administración; poder general para pleitos y cobranzas para ser ejercitado ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y del trabajo, ya sean éstas municipales, estatales, federales, del trabajo o de cualquier otro tipo, de conformidad



con los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, correlativos de los Códigos Civiles para los estados de la República Mexicana, con toda clase de facultades generales, incluyendo aquéllas que, de acuerdo con la ley, requieren de cláusula especial, conforme al Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal o sus correlativos de los Códigos Civiles para los estados de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la facultad de desistirse, transigir, someterse a arbitraje, formular y absolver posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes, interponer y desistirse de juicios de amparo, presentar o promover querellas y desistirse de ellas, otorgando el correspondiente perdón, coadyuvar con el Ministerio Público; y poder para emitir, endosar, avalar o de cualquier otra manera, suscribir títulos de crédito conforme a lo dispuesto en el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - b. Elegir al Presidente y al Secretario del Consejo de Gerentes. - - - - -

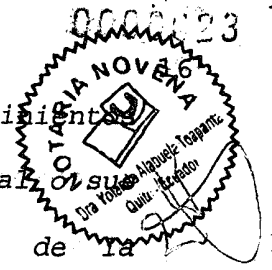
- - - c. Otorgar y revocar poderes generales o especiales. - - - - -

- - - d. Establecer sucursales y agencias de la sociedad en cualquier lugar dentro de México o en el extranjero. - - - - -

- - - e. Delegar a uno o más miembros del Consejo de Gerentes la facultad para actuar en situaciones particulares para las cuales, dicha facultad generalmente queda reservada al propio Consejo. - - -

- - - f. Convocar a Asambleas de Socios. - - - - -

- - - g. Abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la sociedad, hacer depósitos y girar cheques en contra de las mismas, y designar la persona o personas autorizadas para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas. - - - - -





- - - h. Ejecutar y supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Socios. - - - - -

- - - i. En general, desempeñar los actos que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetos de la sociedad y para los cuales el Consejo de Gerentes está autorizado, ya sea por medio de este instrumento o por ley. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO V - - - - -

- - - - - CONSEJO DE VIGILANCIA - - - - -

- - - VIGÉSIMA QUINTA.- Si la Asamblea de Socios así lo resuelve, se procederá a la constitución de un Consejo de Vigilancia que estará a cargo de dos o más personas que se identificarán con el nombre de Comisarios y, en su caso, de sus correspondientes suplentes, quienes podrán ser o no socios, quienes tendrán por analogía los derechos y obligaciones señalados en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión del mismo. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO VI - - - - -

- EJERCICIOS SOCIALES. ESTADOS FINANCIEROS. UTILIDADES Y DIVIDENDOS.

- - - VIGÉSIMA SEXTA. EJERCICIOS SOCIALES. Los ejercicios sociales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. - - - - -

- - - VIGESIMA SÉPTIMA. INFORME ANUAL. Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Gerente Único o, en su caso, el Consejo de Gerentes prepararán un informe sobre las operaciones y la situación financiera de la Sociedad, el cual será sometido a la consideración de la Asamblea de Socios. El informe mencionado deberá estar a disposición de los socios junto con los documentos que lo justifiquen, con por lo menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea de Socios. - - - - -



- - - VIGÉSIMA OCTAVA. UTILIDADES. Después de las deducciones legales, incluyendo el pago del Impuesto Sobre la Renta, participación a los trabajadores de las utilidades de la Sociedad, la Asamblea de Socios las aplicará como sigue: cinco por ciento de las utilidades netas que reflejen los Estados de Resultados se destinarán al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades netas lo aplicará en la forma que juzgue conveniente. -

- - - VIGÉSIMA NOVENA. PÉRDIDAS. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas primeramente a los fondos de reserva y, a falta de éstos, al capital social. Los socios responderán por las pérdidas de la Sociedad; sin embargo, su responsabilidad estará limitada al pago del importe no exhibido de sus aportaciones. Los socios cuyas partes sociales hayan sido íntegramente cubiertas, no tendrán responsabilidad alguna. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO VII - - - - -

- - - - - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - - - - -

- - - TRIGÉSIMA. DISOLUCIÓN. La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación estará a cargo de uno o varios liquidadores designados por la Asamblea de Socios, quienes gozarán de las facultades que correspondan a su cargo. Al acordar la Asamblea de Socios la liquidación de la Sociedad, en adición a las disposiciones legales y a las de estos estatutos que sean aplicables, establecerá las reglas que rijan la actuación de los liquidadores. - - - - -

- - - TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUPLETORIEDAD. En todo caso lo que no esté previsto por estos estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades



Mercantiles." - - - - -

- - - - - CLÁUSULA SEXTA - - - - -

- - - Los fundadores de "INDEPLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, considerando la firma de este instrumento como su primera Asamblea de Socios, por unanimidad de votos, adoptan las siguientes: - - - - -

- - - - - R E S O L U C I O N E S - - - - -

- - - I.- Que la sociedad sea administrada por un Consejo de Gerentes, y para tal efecto se designa a las siguientes personas con los siguientes cargos: - - - - -

- - - RAMÓN VAZQUEZ MUÑOZ - - - - - PRESIDENTE - -

- - - LUIS EDUARDO MURCIO RODRÍGUEZ - - - - - CONSEJERO - -

- - - LUIS ARMANDO AGUIRRE HERNÁNDEZ - - - - - CONSEJERO - -

- - - Los, consejeros antes designados, para el desempeño de su cargo gozarán de las facultades que la ley y los estatutos sociales otorgan a los de su clase. - - - - -

- - - II.- Que los miembros del Consejo de Gerentes antes designados no necesitarán caucionar el manejo de su cargo

- - - III.- Otorgar a los señores RAMÓN VAZQUEZ MUÑOZ, EDUARDO MURCIO RODRÍGUEZ y LUIS ARMANDO AGUIRRE HERNÁNDEZ, que la representen conjunta o separadamente, judicial o extrajudicialmente los siguientes poderes y facultades: - - - - -

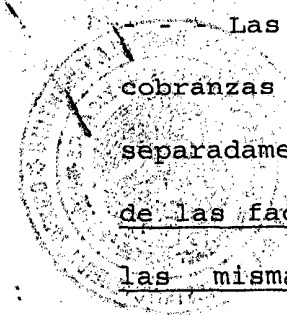
- - - a) PODER GENERAL para actos de dominio limitado, administración, así como para pleitos y cobranzas, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus disposiciones correlativas o concordantes de los Códigos Civiles de la República Mexicana, para que representen a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, organismos



públicos descentralizados, juntas de conciliación y arbitraje, tribunales fiscales y la Procuraduría Federal del Consumidor, ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales, aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, incluyendo aquéllas a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones correlativas o concordantes de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, para articular y absolver posiciones, recusar, comprometer en árbitros, transigir y celebrar convenios judiciales, promover y desistirse aún de juicios de amparo, interponer toda clase de juicios y recursos, subastar y aceptar adjudicaciones de bienes, consentir resoluciones judiciales, presentar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las querellas y otorgar perdón. - - - - -

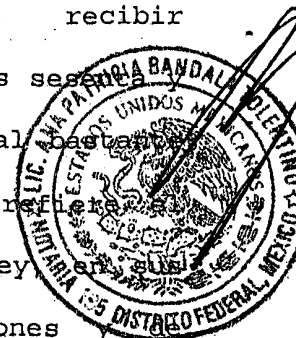
- - - Las facultades para actos de administración y para pleitos y cobranzas podrán ejercerlas los apoderados conjunta o separadamente, sin limitación alguna, en tanto que la limitación de las facultades de dominio consiste en que para el ejercicio de las mismas se requiere que dos o mas apoderados actúen conjuntamente. - - - - -

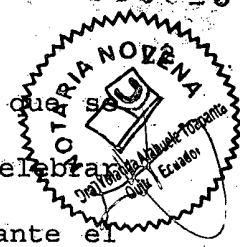
- - - b) LA REPRESENTACIÓN PATRONAL de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; y en general, intervenir en todos los asuntos obrero-patronales y representar a la sociedad ante cualquiera de las autoridades del trabajo y





servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la misma Ley; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal necesaria y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la referida ley, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y ofrecimientos y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones uno y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro todos de la misma ley; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representante de la empresa en calidad de administradores respecto





y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrán también celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, así como comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. - - - - -

- - - c) PODER para otorgar, suscribir, emitir, endosar y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - d) AUTORIZACION para abrir y en su caso cancelar, cuentas bancarias de la sociedad con instituciones de crédito nacionales o del extranjero, para girar cheques con cargo a dichas cuentas así como para designar a las personas que podrán girar cheques con cargo a dichas cuentas. - - - - -

- - - e) FACULTAD para revocar y otorgar poderes generales o especiales, conservando en todo caso el ejercicio pleno del mandato. - - - - -

- - - IV.- Otorgar a la licenciada LUCÍA TALAVERA YLIZALITURRI, para que la represente judicial y extrajudicialmente, los siguientes poderes y facultades: - - - - -

- - - a) PODER GENERAL para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus disposiciones correlativas o concordantes de los Códigos Civiles de la República Mexicana, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, organismos públicos descentralizados, juntas de conciliación y arbitraje, tribunales fiscales y la Procuraduría Federal del Consumidor, y ante árbitros



y arbitadores, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, incluyendo aquéllas a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones correlativas o concordantes de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, para articular y absolver posiciones, recusar, comprometer en árbitros, transigir y celebrar convenios judiciales, promover y desistirse aún de juicios de amparo, interponer toda clase de juicios y recursos, subastar y aceptar adjudicaciones de bienes, consentir resoluciones judiciales, presentar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las querellas y otorgar perdón. - - - - -

- - - b) LA REPRESENTACIÓN PATRONAL de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, para todos los efectos de conflictos individuales; y en general intervenir en todos los asuntos obrero-patronales y representar a la sociedad ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de



ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y tres, fracciones segunda y tercera de la misma Ley; podrán comparecer en desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la referida ley, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones uno y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro todos de la misma ley; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representante de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrán también celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, así como comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. - - - - -

- - - c) PODER para otorgar, suscribir, emitir, endosar y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley



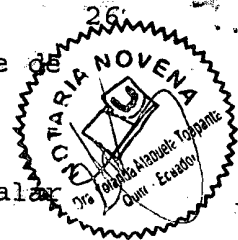
General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - d) FACULTAD para revocar y otorgar poderes generales o especiales, conservando en todo caso el ejercicio pleno del mandato. - - - - -

- - - V.- Otorgar a los señores MARÍA GUADALUPE TORRES ALVAREZ y JORGE QUINTANAR SÁNCHEZ, para que la representen conjunta o separadamente, judicial y extrajudicialmente los siguientes poderes y facultades: - - - - -

- - - a) PODER GENERAL para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus disposiciones correlativas o concordantes de los Códigos Civiles de la República Mexicana, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, organismos públicos descentralizados, juntas de conciliación y arbitraje, tribunales fiscales y la Procuraduría Federal del Consumidor, y ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, incluyendo aquéllas a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones correlativas o concordantes de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, para articular y absolver posiciones, recusar, comprometer en árbitros, transigir y celebrar convenios judiciales, promover y desistirse aún de juicios de amparo, interponer toda clase de juicios y recursos, subastar y aceptar adjudicaciones de bienes, consentir resoluciones judiciales, presentar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones de





carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las querellas y otorgar perdón; y - - - - -

- - - b) PODER para otorgar, suscribir, emitir, endosar y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - VI.- Otorgar a los señores MARÍA GUADALUPE TORRES ALVAREZ, PEDRO ANTONIO PINZON RAMOS y BENJAMÍN DARAN MORENO, para que la representen conjunta o separadamente, judicial y extrajudicialmente los siguientes poderes y facultades: - - - - -

- - - a) PODER GENERAL para actos administración, sin mas limitación que la que más adelante se menciona, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas o concordantes de los Códigos Civiles de la República Mexicana. - - - - -

- - - La limitación consiste en que el presente poder sólo podrá ser ejercido para efectuar trámites y gestiones fiscales y administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y cualquiera de sus dependencias, dentro de los que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa la presentación de avisos, cambios de domicilio fiscal, aumento, modificación o suspensión de actividades fiscales, dar cumplimiento a requerimientos en materia fiscal, tanto formales como substantivos, oír y recibir notificaciones con relación a trámites fiscales, darles seguimiento a trámites administrativos y recoger avisos, resoluciones, requerimientos y cualquier documento relacionado. - - - - -

- - - b) AUTORIZACION para abrir y en su caso cancelar, cuentas bancarias de la sociedad con instituciones de crédito nacionales o



del extranjero, para girar cheques con cargo a dichas cuentas así como para designar a las personas que podrán girar cheques con cargo a dichas cuentas. - - - - -

- - - VII.- Otorgar a los señores JORGE QUINTANAR SÁNCHEZ y ESTEBAN MARTÍNEZ SANTILLÁN, para que la representen conjunta o separadamente, judicial y extrajudicialmente PODER GENERAL para actos administración, sin mas limitación que la que más adelante se menciona, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas o concordantes de los Códigos Civiles de la República Mexicana. - - - - -

- - - La limitación consiste en que el presente poder sólo podrá ser ejercido para efectuar trámites y gestiones fiscales y administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y cualquiera de sus dependencias dentro de los que se mencionan de manera enunciativa, sin limitativa la presentación de avisos, cambios de domicilio, aumento, modificación o suspensión de actividades fiscales, cumplimiento a requerimientos en materia fiscal, tanto formales como substantivos, oír y recibir notificaciones con relación a trámites fiscales, darles seguimiento a trámites administrativos y recoger avisos, resoluciones, requerimientos y cualquier documento relacionado. - - - - -

- - - - - P E R M I S O - - - - -

- - - La Secretaría de Relaciones Exteriores expidió el diecinueve de julio de dos mil once el permiso número "0927001", expediente número "20110924869" por el que autoriza la constitución de la sociedad de que se trata, mismo que agrego al Apéndice de esta escritura marcado con el número "UNO". - - - - -





- - - Yo, la Notaria, HAGO CONSTAR bajo mi fe: - - - - -

- - - 1.- Que los comparecientes se identificaron ante mí con los documentos que se relacionan en sus respectivas generales, que en fotocopia que certifico concuerda con su correspondiente original agrego al Apéndice de este instrumento marcadas con el número "DOS", formando un solo documento, y que a mi juicio son capaces para este acto; - - - - -

- - - 2.- Que por sus GENERALES declararon ser mexicanos, nacidos en esta ciudad, casados; el señor RAMÓN VAZQUEZ MUÑOZ nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, contador público, con domicilio en Magnolias sesenta y uno interior dieciséis, colonia Jardines de San Mateo, Naucalpan, Estado de México, Registro Federal de Contribuyentes "VAMR731217525", Clave Única de Registro de Población "VAMR731217HDFZXM09", y se identifica con su credencial para votar folio "071401608"; el señor LUIS EDUARDO MURCIO RODRÍGUEZ nacido el trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, licenciado en psicología, con domicilio en Palmas ciento cinco, cuarto piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Registro Federal de Contribuyentes "MURL680213TKA", Clave Única de Registro de Población "MURL680213HDFRDS01" y se identifica con su credencial para votar folio "0000007979727"; y el señor LUIS ARMANDO AGUIRRE HERNÁNDEZ nacido el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, licenciado en administración de empresas, con domicilio en Palmas ciento cinco, cuarto piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Registro Federal de Contribuyentes "AUHL690901KS9", Clave Única de Registro de Población "AUHL690901HDFGRS01", y se identifica con su credencial para votar folio "007983082"; - - - - -

- - - 3.- Que declaran los comparecientes que la sociedad que por este acto se constituye no está obligada a obtener su inscripción



en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; - - - - -

- - - 4.- Que solicité a los comparecientes las cédulas de identificación fiscal de los socios de la sociedad que se constituye, sin que me las exhibieran por lo que daré el aviso correspondiente; - - - - -

- - - 5.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remito y tuve a la vista; - - - - -

- - - 6.- Que hice saber a los comparecientes su derecho de leer personalmente el presente instrumento, así como de que su contenido les sea explicado por la suscrita; - - - - -

- - - 7.- Que no obstante lo anterior, lo leí en su integridad y les expliqué su valor, consecuencias y alcances legales; y - - - - -

- - - 8.- Que enterados de su contenido, previa manifestación de su comprensión plena y de su conformidad con él, lo otorgaron firmando el día de su fecha, acto en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.- - - - -

- - - (Firmas personales de los señores RAMÓN VAZQUEZ MUÑOZ, EDUARDO MURCIO RODRÍGUEZ y LUIS ARMANDO AGUIRRE HERNÁNDEZ)

- - - Ana Patricia Bandala Tolentino.- (Firma)- - - - -

- - - (Sello de autorizar).- - - - -



ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

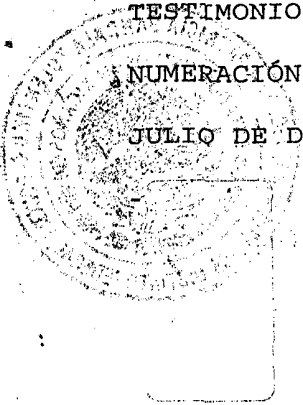
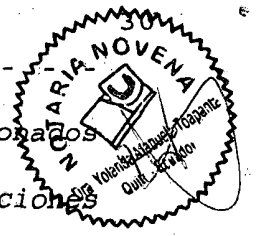
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para

hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - - - -

ES - P R I M E R-TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA "INDEPLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, PARA LOS SEÑORES RAMÓN VAZQUEZ MUÑOZ, LUIS EDUARDO MURCIO RODRÍGUEZ Y LUIS ARMANDO AGUIRRE HERNÁNDEZ COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES Y APODERADOS, Y PARA LOS SEÑORES LUCÍA TALAVERA YLIZALITURRI, MARÍA GUADALUPE TORRES ALVAREZ, JORGE QUINTANAR SÁNCHEZ, PEDRO ANTONIO PINZON RAMOS, BENJAMÍN DARAN MORENO Y ESTEBAN MARTÍNEZ SANTILLÁN , COMO APODERADOS, EN ÉSTAS QUINCE FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EL PRESENTE TESTIMONIO ESTÁ PROTEGIDO POR KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN CONTINUA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE.- DOY FE. - - - - -



[Handwritten signature]





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 453545 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MÉXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
75409	29/07/2011	13:18:48

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109009195 ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 45,042

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave Forma Precodificada
M4 Constitución de sociedad

Fecha Registro
29/07/2011

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 9a4b4dd6198d5fa1d394c1168dafc2663420871c Secuencia No. 123862

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE
\$ 1,936.00
\$ 1,936.00

FECHA DE PAGO
26/07/2011

BOLETA DE PAGO
93900206072021AV85H9



EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo Garcia Rosas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SE TOMO NOTA EN
EL PROTOCOLO



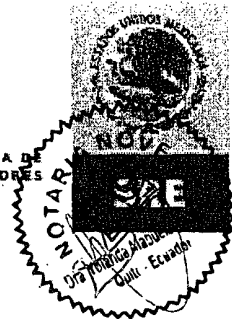
Registro Público
de la Propiedad
y de Comercio del DF

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

00000031

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

PERMISO 0927001
EXPEDIENTE 20110924869
FOLIO 110719091107



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **NAHIM NAHUM MUSALEM**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación:

INDEPLO

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se otorga mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los noventa días hábiles siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 19 de julio de 2011

LA DIRECTORA

Lic. María de Lourdes Ochoa Neira
LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



(2)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

VAZQUEZ
MUÑOZ
RAMON

EDAD 28
SEXO H

DOMICILIO

C MAGNOLIAS 61 16
JARDINES DE SAN MATEO 53240
NAUCALPAN, MEX.

FOLIO 071401608 AÑO DE REGISTRO 2001 01

CLAVE DE ELECTOR VZMZRM73121709H200

ESTADO

15

DISTRITO

MUNICIPIO

058

LOCALIDAD

0001

SECCION

2797



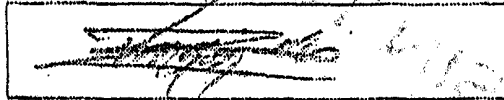
279746008914

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA LACRAS,
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES			
00	03	06	09

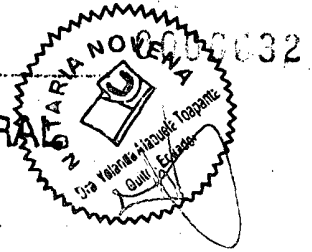
LOCALES							
99	00	01	02	03	04	05	06
07	08						

EXTRAORDINARIAS Y
OTRAS





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MURCIO
RODRIGUEZ
LUIS EDUARDO

EDAD 40
SEXO H

DOMICILIO
CARR MATEPEC ZACANGO 349 CASA 51
FRACC CASA DEL VALLE 52140
METEPEC, MEX.

FOLIO 0000007979727 AÑO DE REGISTRO 1991 02

CLAVE DE ELECTOR MRRDLS68021309H900

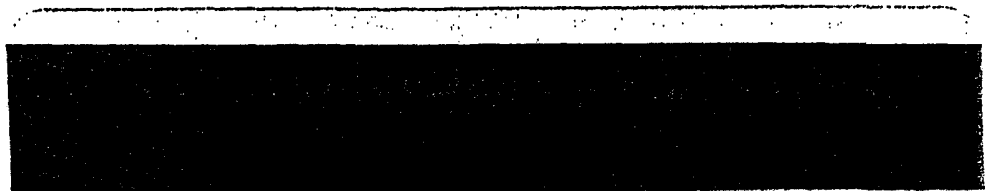
ESTADO 15

DISTRITO

MUNICIPIO 055

LOCALIDAD 0002

SECCION 2539



2539002879992

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES			
12	15	18	09

LOCALES															
09	10	11	12	13	14	15	16	17	08						





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AGUIRRE
HERNANDEZ
LUIS ARMANDO

EDAD 32
SEXO H

DOMICILIO
C. CUERNAVACA 86 S/N
COL CONDESA 6140
CUAUHTEMOC D.F.

FOLIO 007983082 AÑO DE REGISTRO 1991 01

CLAVE DE ELECTOR AGHRLS69090109H500

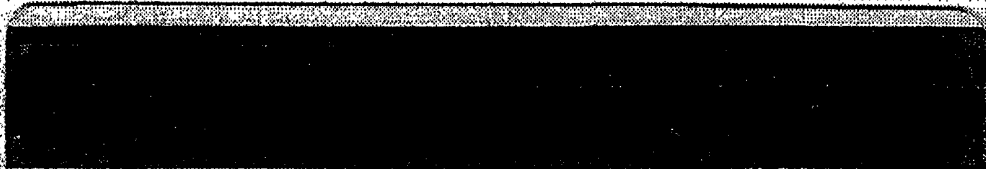
ESTADO 09

DISTRITO

MUNICIPIO 015

LOCALIDAD 0001

SECCION 4550



4550002865205

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 60 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELCCIONERAS FEDERALES
12 03 06 09

LOCALES
09 10 11 02 03 04 05 06 07 08

EXTRAORDINARIAS Y
OTRAS



00000033



- - - YO, ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA CIENTO NOVENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, - - - - -
- - - C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática que obra en VEINTE FOJAS, QUINCE CON TEXTO POR AMBOS LADOS Y CINCO POR UNO SOLO, MAS DOS CARATULAS, concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, con el cual la cotejé, según consta en el REGISTRO DE COTEJO NUMERO 22,963 de esta fecha del LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO DIECINUEVE a mi cargo.- DOY FE.- - - - -
- - - México, D. F., a 20 de mayo de 2014.- - - - -



P. Bandala





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MEXICO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 279/2014



Quien suscribe VERONICA PEÑA MONTERO, CONSUL GENERAL en la Ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, certifica que la firma de ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA CIENTO NOVENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, MEXICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

MÉXICO D.F., 26 de Mayo del 2014



VERONICA PEÑA MONTERO
CONSUL GENERAL

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

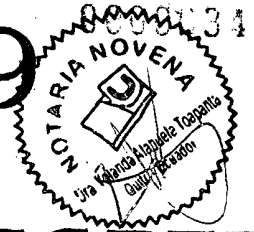
LEG<<18>> <<MÉXICO D.F.>> <<777422>>

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la
copia certificada que me fue presentada y que luego
devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente
en 23 hojas util(s) ----- 25 JUN 2014 -----
en Quito a ----- de -----



Doña Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

NOTARIA 119



LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

AVE. RENATO LEDUC (FERROCARRIL) 77
COL. JOSE TORIELLO GUERRA
DELEGACION TLALPAN
MEXICO, 14050, D.F.

SEGUNDO
TESTIMONIO
(SEGUNDO EN SU ORDEN)

NOTARIA 12

LIC. FERNANDO PEREZ ARREDON

Volumen 481 Folio 68552 Número 31,922

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LAS
RESOLUCIONES TOMADAS POR LOS CONSEJEROS POR
UNANIMIDAD DE VOTOS, FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO DE
GERENTES DE INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL CATORCE.

NOTARIO 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS



INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS.-----RVC/cgj.
LIBRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO.- FOLIO SESENTA Y OCHO MIL
QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS.-----

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, el día dieciséis de junio del año dos mil catorce, Yo,
el Notario Doce, Licenciado **FERNANDO PÉREZ ARREDONDO**, Asociado con el Notario
Ciento Diecinueve, Licenciado **ARTURO PÉREZ NEGRETE**, HAGO CONSTAR en su
Protocolo:-----

INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE:---

a).- OTORGAMIENTO de PODERES; y b).- FORMALIZACIÓN de las RESOLUCIONES
tomadas por los Consejeros por unanimidad de votos, FUERA de Sesión de Consejo de
Gerentes, el día trece de junio del año dos mil catorce, actos que otorga la Licenciada
LUCÍA TALAVERA YLIZALITURRI, Delegada Especial nombrada al efecto, cuyo
Documento que contiene dichas resoluciones protocolizo a su solicitud en los términos
siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

La otorgante, advertida de las penas en que incurre quien declara ante Notario Público
faltando a la verdad, declara bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:-----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número cuarenta y cinco mil cuarenta y dos
de fecha veintiséis de julio del año dos mil once, otorgada ante la fe de la Notario Público
Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino,
cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito
Federal, en el **Folio Mercantil Electrónico** número "**453545 -1**" cuatro cinco tres cinco
cuatro cinco espacio guion uno, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores,
se constituyó **INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE**, con DOMICILIO en México, Distrito Federal, DURACIÓN de noventa y nueve
años, CAPITAL SOCIAL mínimo fijo de TRES MIL PESOS, máximo ilimitado y cláusula de
ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- De una copia certificada del primer testimonio de dicho
instrumento copio en lo conducente lo que sigue:-----

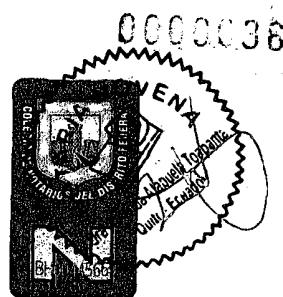
"... TERCERA. OBJETO. El objeto de la Sociedad será: La sociedad tendrá por objeto: a.-
La compra, venta, distribución, importación, exportación, instalación, operación y
explotación comercial de aparatos, equipos, sistemas telefónicos, conmutadores y en
general de intercomunicación así como cualesquiera que sean de origen electrónico

digital, servicios los cuales en que alguno así lo requiera serán realizados posterior a la obtención de los permisos o concesiones que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o dependencias facultadas del gobierno federal otorgue para tal efecto.- b.- Adquisición y/o obtención de derechos o cumplimiento de las normas y lineamientos legales establecidos para realizar las actividades descritas en el inciso anterior tanto en la República Mexicana como en el extranjero. En el extranjero a través de concesionarias o servicios que serán concesionados por terceros de cada país.- c.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.- d.- Mantenimiento correctivo y preventivo y en general la reparación de los equipos y aparatos descritos anteriormente, así mismo la sociedad podrá comercializar, exhibir, intermediar, arrendar, usufructuar, instalar, reparar, remodelar, mantener, administrar, recibir en consignación o a comisión toda clase de aparatos y equipos, partes y accesorios de comunicación. Así como en general la instalación y/o administración de edificios, casas, departamentos, oficinas entre otros, así como los sistemas de seguridad relativos a los equipos de telecomunicaciones instalados en los bienes inmuebles de personas físicas o morales públicas o privadas que así lo soliciten a la sociedad.- e.- Servicios de Ingeniería y asesoría en la instalación y diseño de redes telefónicas, fibras ópticas, laser y cualquier otro tipo de conducto o conductores, así como importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semi-terminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.- f.- Concursar y obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como la celebración de contratos relacionados con el objeto de la sociedad ya sea con la administración pública o federal, así como la prestación de servicios en la República Mexicana como en el extranjero.- g.- La adquisición bajo cualquier título, compra, venta, permuta, arrendamiento, incluso con promesa de compraventa y el arrendamiento de establecimientos, oficinas, bodegas e instalaciones en general, así como todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos reales necesarios o convenientes para los fines sociales, así como la celebración de cualquier acto jurídico,



NOTARIO 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS



que permita la posesión, uso, disposición, operación o disfrute, según sea el caso, de los bienes y derechos referidos.- h) Producir, transformar, adaptar, importar, exportar, comprar, vender cualquier tipo de equipo, maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de toda clase, utilizar, desarrollar, implementar, comprar e incluso vender toda clase de productos de software necesarios para la adecuada operación y control de las actividades realizadas en beneficio de la sistematización de las actividades de control, gestión, cobro, administración y cualquier otra que sea requerida por la sociedad para el cumplimiento de su objeto social.- i) Obtener por cualquier título concesiones, franquicias, permisos, autorizaciones de licencias, así como la celebración de contratos relacionados con el objeto social, en general celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- j) Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.- k) Proporcionar y recibir a y de todo tipo de personas físicas o morales, toda clase de servicios de asesoría y consultoría relacionada con el sector tecnológico y en general de telecomunicaciones.- l) Reclutamiento de personal técnico especializado, contratación de terceros, comisionistas, prestadores de servicios, así como en caso de considerarlo necesario la contratación de un tercero para que proporcione al personal requerido temporal y permanente para el cumplimiento del objeto social. Así mismo la prestación de los servicios con personal propio o de terceros, ya sea en las instalaciones propias o de terceros utilizando equipo propio o el que le sea proporcionado al personal por los terceros atendiendo a los servicios relacionados con el cumplimiento del objeto social.- m) Prestación de servicios de capacitación, adiestramiento, actualización, especializaciones, cursos, talleres y en general todo tipo de actividades conducentes a la promoción, entendimiento y operación de los servicios y equipos ofrecidos por la sociedad, encargándose la sociedad, en su caso, de realizar los trámites necesarios para la prestación del servicio que ofrece como parte de su objeto social y que según sea el caso sean reglamentadas por diversas entidades gubernamentales.- n).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en

las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- o) Aperturar cuentas bancarias, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, o con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas o de cualquier tercero.- p) Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos...

CAPÍTULO III.- ASAMBLEA DE SOCIOS.- DÉCIMA PRIMERA.- ASAMBLEA DE SOCIOS.-

La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social, excepto en los casos que se mencionen en estos estatutos y en las disposiciones legales aplicables...

CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- DÉCIMA NOVENA. CONSEJO DE GERENTES

O GERENTE ÚNICO. La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes designados por la Asamblea de Socios. En caso de que se designen dos o más Gerentes, éstos deberán actuar siempre colegiadamente constituyendo el Consejo de Gerentes de la Sociedad.-... VIGÉSIMA SEGUNDA. SESIONES DEL CONSEJO DE GERENTES.-...

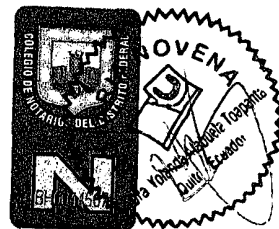
Los Consejeros podrán adoptar resoluciones sin necesidad de estar reunidos en sesión del Consejo de Administración (así) siempre que dichas resoluciones se tomen por unanimidad de sus miembros. Dichas resoluciones tendrán la misma fuerza que las tomadas en sesión del Consejo de Administración siempre que se confirmen por escrito.-... VIGÉSIMA CUARTA. PODERES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL

GERENTE ÚNICO O DEL CONSEJO DE GERENTES.- El Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según corresponda, tendrá los siguientes poderes y facultades, que podrán ser limitados por la Asamblea de socios: a. Administrar los negocios y bienes y derechos de la sociedad con poder general para actos de dominio y actos de administración; poder general para pleitos y cobranzas para ser ejercitado ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y del trabajo, ya sean éstas municipales, estatales, federales, del trabajo o de cualquier otro tipo, de conformidad con los tres primeros párrafos del



NOTARIO 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS



Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal o sus correlativos de los Códigos Civiles para los estados de la República Mexicana, con toda clase de facultades generales, incluyendo aquéllas que, de acuerdo con la ley, requieren de cláusula especial, conforme al Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal o sus correlativos de los Códigos Civiles para los estados de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la facultad de desistirse, transigir, someterse a arbitraje, formular y absolver posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes, interponer y desistirse de juicios de amparo, presentar o promover querellas y desistirse de ellas, otorgando el correspondiente perdón, coadyuvar con el Ministerio Público; y poder para emitir, endosar, avalar o de cualquier otra manera, suscribir títulos de crédito conforme a lo dispuesto en el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- b. Elegir al Presidente y al Secretario del Consejo de Gerentes.- c. Otorgar y revocar poderes generales o especiales.- d. Establecer sucursales y agencias de la sociedad en cualquier lugar dentro de México o en el extranjero.- e. Delegar a uno o más miembros del Consejo de Gerentes la facultad para actuar en situaciones particulares para las cuales, dicha facultad generalmente queda reservada al propio Consejo.- f. Convocar a Asambleas de Socios.- g. Abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la sociedad, hacer depósitos y girar cheques en contra de las mismas, y designar la persona o personas autorizadas para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas.- h. Ejecutar y supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Socios.- i. En general, desempeñar los actos que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetos de la sociedad y para los cuales el Consejo de Gerentes está autorizado, ya sea por medio de este instrumento o por ley.-... CLÁUSULA SEXTA.- Los fundadores de "INDEPLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, considerando la firma de este instrumento como su primera Asamblea de Socios, por unanimidad de votos, adoptan las siguientes: RESOLUCIONES.- I.- Que la sociedad sea administrada por un Consejo de Gerentes, y para tal efecto se designa a las siguientes personas con los siguientes cargos: RAMÓN VÁZQUEZ MUÑOZ.- PRESIDENTE.- LUIS EDUARDO MURCIO RODRÍGUEZ.- CONSEJERO.- LUIS ARMANDO AGUIRRE HERNÁNDEZ.- CONSEJERO.- Los consejeros antes designados, para el desempeño de su cargo gozarán de las facultades que la ley y los estatutos sociales otorgan a los de su clase..."

SEGUNDO.- Declara la otorgante que al día de hoy no tiene conocimiento de que la sociedad haya tenido alguna otra modificación a sus Estatutos Sociales.-----

TERCERO.- RESOLUCIONES TOMADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE GERENTES.-

La otorgante, en su carácter de Delegada Especial, me solicita que protocolice con fundamento en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales, el Documento que contiene las Resoluciones tomadas por los Consejeros por unanimidad de votos, fuera de Sesión del Consejo de Gerentes, de fecha trece de junio del año dos mil catorce, que me exhibe al efecto, para su protocolización, el cual constante de tres hojas sueltas con texto por un solo lado y firmado por cada uno de los Consejeros del Consejo de Gerentes, lo agrego al **APÉNDICE** de este instrumento con la letra "A" y textualmente transcribo como sigue:-----

"INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- RESOLUCIONES ADOPTADAS EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2014 FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE GERENTES POR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES DE INDEPLO, S. DE R. L. DE C.V., SEÑORES RAMÓN VÁZQUEZ MUÑOZ, LUIS EDUARDO MURCIO RODRÍGUEZ Y LUIS ARMANDO AGUIRRE HERNÁNDEZ.- De conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la Sociedad, todos los Consejeros del Consejo de Gerentes de la misma adoptaron el día 13 de Junio de 2014, por unanimidad de votos y fuera de Sesión del Consejo de Gerentes, las siguientes: RESOLUCIONES: "1. Se otorga al señor LUIS CRISTÓBAL MANTILLA ARMENDÁRIZ, con pasaporte No. 1708001662, poder general con las más amplias facultades de administración, representación legal, afectación y disposición, para ser ejercido única y exclusivamente en el territorio de la República del Ecuador, pudiendo en consecuencia actuar a nombre de la sociedad poderdante en todos sus actos y negocios, de cualquier naturaleza que fueren, ya sean civiles, comerciales, administrativos y judiciales en operaciones y actividades comerciales que no excedan el valor de \$20,000.00 USD (Veinte Mil Dólares), en los casos en que sea necesario realizar operaciones por un monto superior deberá realizar los actos de manera conjunta con el Sr. Ramón Vázquez Muñoz en representación de la sociedad poderdante; es conforme a lo anterior y considerando el monto previamente descrito se le confieren al señor LUIS CRISTÓBAL MANTILLA ARMENDÁRIZ las siguientes facultades: I) Administrar los bienes que pertenezcan a la sociedad poderdante en la República del Ecuador, de cualquier naturaleza



NOTARIO 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS

0000038



que fueren, rescindir, prorrogar y modificar los contratos que realice y los ya existentes.- II) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad poderdante.- III) A nombre de la sociedad poderdante, solicite y hacer uso de créditos hipotecarios y/o valores de manera individual con la limitación del monto antes descrito, con el interés, plazo, forma de pago, y demás condiciones que estime conveniente; constituya fianzas o garantías hasta por la cantidad antes descrita; perciba los importes así como los títulos u obligaciones hipotecarias en su caso, provenientes de créditos y préstamos concedidos; cobre y perciba giros, órdenes, cheques, y transferencias; firme, gire, acepte, endose, descuento, transfiera y pague vales, cheques, conformes, pagarés, letras de cambio, títulos valores y demás papeles de comercio como librador, aceptante o avalista, haga depósitos de dinero y valores y abra cuentas corrientes o cajas de ahorro en Bancos, Cajas y otras Instituciones similares y gire contra ellas hasta por la cantidad de \$20,000.00 USD (veinte mil dólares); retire de bancos, Instituciones públicas o privadas y de particulares, dinero, unidades reajustables, títulos de propiedad, valores, acciones, títulos de deuda, cupones, depósitos y toda clase de documentos u objetos, formule protesto y protestas, prorrogue el plazo de las obligaciones activas o pasivas, vencidas o a vencer, abra y conteste la correspondencia y retire del Correo la certificada y recomendada.- IV) Exija, perciba y cobre todo lo que se adeuda a la sociedad poderdante; haga con deudores y acreedores los arreglos y transacciones que estime conveniente y acepte paga por entrega de bienes.- V) A nombre de la sociedad poderdante; dedicar y afectar bienes hasta por la cantidad de \$20,000.00 USD (veinte mil dólares) a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio, designarlos o despedirlos, contraer toda clase de obligaciones y contratos del derecho comercial, crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase estando facultado para representar a la sociedad poderdante en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades, disolución, liquidación, partición, cierre o clausura, sin limitación alguna.- VI) Otorgar y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos o privados con las cláusulas de su naturaleza y otra que tenga a bien estipular.- VII) Representar a la sociedad poderdante en toda clase de juicios sea en materia civil, comercial, penal, asuntos de jurisdicción voluntaria y trámites administrativos de cualquier naturaleza que fueren y que actualmente tenga pendiente o en adelante inicie o conteste como actor, demandado o tercerista, quedando expresamente autorizado el apoderado para realizar actos de disposición de los derechos.- VIII) Representar a la sociedad poderdante ante el Gobierno Nacional de la República del Ecuador y ante los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, entes Autónomos y Servicios Descentralizados,

ante el Seguro Social, Servicio de Rentas Internas y demás Instituciones públicas o privadas, facultándolo para gestionar o realizar cualquier tipo de trámite ante estos, inclusive el de retirar la documentación a nombre de la sociedad poderdante.- IX) Conferir poderes especiales, para realizar todo tipo de actos de administración mencionando de manera enunciativa más no limitativa a autoridades como el Seguro Social, el Servicio de Rentas Internas, el Registro de la Propiedad, el Registro Mercantil, incluso el mandato general para pleitos, revoque mandatos especiales y sustituciones y reasuma personería.- Este mandato se considerará vigente y válido para, mencionando de manera enunciativa más no limitativa, los Bancos e Instituciones como Seguro Social, Servicio de Rentas Internas, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, ante los que fuere presentado mientras no se notifique por escrito su revocación o limitación a la administración de los mismos.- La realización para el apoderado de algún acto o gestión que por su naturaleza corresponda ser realizado por él u otro apoderado, no significará revocación tácita del poder a no ser que este propósito se manifieste expresamente.- La enumeración de facultades que se acaba de realizar no implica más limitación que las expuestas en el presente poder, pues sólo se hizo a título enunciativo y no limitativo; en consecuencia, la sociedad poderdante no se reserva facultad alguna ni impone a su apoderado limitación de ninguna especie, pudiendo realizar éste todos los actos y contratos que podría ejecutar la sociedad poderdante y con los mismos efectos patrimoniales.”.- “2. Se designan Delegados a los Licenciados Lucia Talavera Ylizaliturri y David Castro Benítez para que, conjunta o separadamente: a) acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar las presentes Resoluciones; b) presenten los avisos que sean necesarios ante las autoridades que corresponda; c) otorguen los poderes contenidos en las presentes Resoluciones; d) asienten una copia de estas Resoluciones en el Libro de Sesiones del Consejo de Gerentes de la Sociedad; y e) en general, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para dar fiel cumplimiento a las presentes Resoluciones”.- RAMÓN VÁZQUEZ MUÑOZ.- PRESIDENTE.- FIRMA.- LUIS EDUARDO MURCIO RODRÍGUEZ.- CONSEJERO.- FIRMA.- LUIS ARMANDO AGUIRRE HERNÁNDEZ.- CONSEJERO.- FIRMA.-“-----

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

-----PRIMERA-----

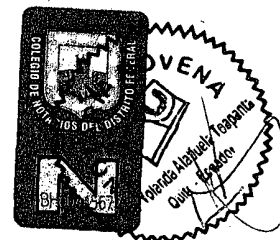
Queda protocolizado, el Documento que contienen las Resoluciones tomadas por los Consejeros por unanimidad de votos, FUERA de Sesión del Consejo de Gerentes de INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el



NOTARIO 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE

NOTARIO 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS

0000039



día trece de junio del año dos mil catorce, en los términos que quedó transcrito en el Antecedente TERCERO de este instrumento, que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.-----

-----S E G U N D A.-----

INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Delegada Especial, Licenciada **LUCÍA TALAVERA YLIZALITURRI**, otorga en favor del señor **LUIS CRISTÓBAL MANTILLA ARMENDÁRIZ**, los **PODERES** y **FACULTADES**, que se precisan en el Documento transcrito en el Antecedente **TERCERO** de este instrumento, que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.-

-----T E R C E R A.-----

Quedan formalizados los demás **ACUERDOS** tomados por los Consejeros por unanimidad de votos, **FUERA** de Sesión del Consejo de Gerentes de **INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contenidos en el Documento que se protocoliza mediante este instrumento.-----

-----P E R S O N A L I D A D:-----

La otorgante, Licenciada **LUCÍA TALAVERA YLIZALITURRI**, acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con el Documento que se protocoliza y con los instrumentos relacionados y transcritos en los Antecedentes de esta escritura.-----

La misma otorgante manifiesta y protesta que su representada tiene capacidad legal, que la representación que ostenta y el cargo por el que actúa están vigentes en sus términos, y que el contenido del Documento que se protocoliza y las firmas que lo calzan son auténticas.-----

EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE: "ART. 2554.-

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados,

se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

-----**GENERALES E IDENTIFICACIÓN.**-----

La otorgante por sus generales, manifestó ser: mexicana, originaria del Distrito Federal, donde nació el día primero de agosto de mil novecientos setenta y ocho, casada, Licenciada en Derecho, con domicilio en calle Herschel número ciento cincuenta y dos, piso dos, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal; SE IDENTIFICA con su Cédula Profesional número "6094474" seis cero nueve cuatro cuatro siete cuatro, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que en fotocopia que certifico concuerda con su original, agrego al **APÉNDICE** de este instrumento con la letra "**B**"; y declara que su Clave Única de Registro de Población (CURP) es: TAYL780801MDFLLC04 "TAYL" siete ocho cero ocho uno "MDFLLC" cero cuatro.-----

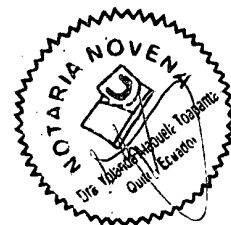
-----**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**-----

- a).- Que previamente me identifiqué plenamente como Notario Público a satisfacción de la otorgante.-----
- b).- Que a mi juicio la otorgante tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad como consta al final de sus generales.-----
- c).- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento y que lo relacionado e inserto concuerda con los mismos.-----
- d).- Que no tengo indicios de falsedad del Documento que contiene las resoluciones tomadas FUERA de Sesión del Consejo de Gerentes que por este instrumento se protocoliza.-----
- e).- Que declara la otorgante que en el Capital Social de **INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, no participa ningún tipo de Inversión Extranjera.-----
- f).- Que leí a la otorgante este instrumento en voz alta y clara y le expliqué su valor y consecuencias legales y al respecto manifestó su comprensión plena, y que al mismo tiempo le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento a lo que me manifestó que le basta con la lectura que del mismo le está haciendo el suscrito Notario.-----
- g).- Que la otorgante manifestó su conformidad con este instrumento y lo ratifica y firma el día dieciséis de junio del año dos mil catorce, acto en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.**-----



NOTARIO 119
LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE
NOTARIO 12
LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO
ASOCIADOS

0000040



FIRMA DE LA LICENCIADA: **LUCÍA TALAVERA YLIZALITURRI**.-----
FERNANDO PÉREZ ARREDONDO.-----FIRMADO.-----SELLO DE AUTORIZAR.---
ES **SEGUNDO** TESTIMONIO (**SEGUNDO** EN SU ORDEN) SACADO DE SU ORIGINAL,
QUE EXPIDO PARA LA PODERDANTE Y PARA EL APODERADO SEÑOR **LUIS**
CRISTÓBAL MANTILLA ARMENDÁRIZ .- VA CORREGIDO Y COTEJADO EN SEIS
FOJAS (ONCE PÁGINAS) LA ESCRITURA .- DOY FE.-----
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE.-----



[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR

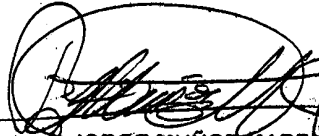


OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO D.F.

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 291/2014

Quien suscribe JORGE MUÑOZ MARFA, CONSUL DE PRIMERA en la Ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, certifica que la firma de FERNANDO PEREZ ARREDONDO, NOTARIO NO. 12 DEL DISTRITO FEDERAL que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

MÉXICO D.F., 17 de Junio del 2014


JORGE MUÑOZ MARFA
CONSUL DE PRIMERA



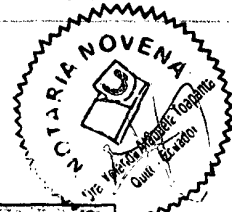
Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

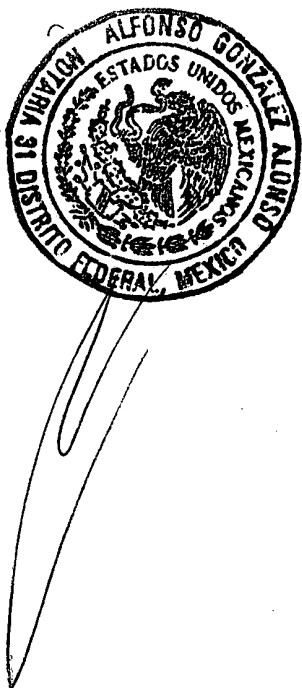
LEG<<9>> <<MÉXICO D.F.>> <<777467>>



0000041



Representante legal	Facultades
Nombre: Ramón Vázquez Muñoz Nacionalidad: Mexicana Domicilio: Magnolias No. 61 Int.16, colonia Jardines de San Mateo, Naucalpan Estado de México RFC: VAMR731217525	Poder general para actos de dominio limitado y actos de administración; poder para pleitos y cobranzas, suscribir títulos y operaciones de crédito, para otorgar y revocar poderes.
Nombre: Luis Eduardo Murcio Rodriguez Nacionalidad: Mexicana Domicilio: Herschel No. 152, Colonia Anzures Delegación Miguel Hidalgo Cp. 11590, México D.F. RFC: MURL680213TKA	Poder general para actos de dominio limitado y actos de administración; poder para pleitos y cobranzas, suscribir títulos y operaciones de crédito, para otorgar y revocar poderes.
Nombre: Luis Eduardo Murcio Rodriguez Nacionalidad: Mexicana Domicilio: Herschel No. 152, Colonia Anzures Delegación Miguel Hidalgo Cp. 11590, México D.F. RFC: AUHL690901KS9	Poder general para actos de dominio limitado y actos de administración; poder para pleitos y cobranzas, suscribir títulos y operaciones de crédito, para otorgar y revocar poderes.
Nombre: Lucía Talavera Ylizaliturri Nacionalidad: Mexicana Domicilio: Herschel No. 152, Colonia Anzures Delegación Miguel Hidalgo RFC: TAYL7808017L6	Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, representación patronal, suscribir títulos y operaciones de crédito, para otorgar y revocar poderes.
Nombre: María Guadalupe Torres Álvarez Nacionalidad: Mexicana Domicilio: Herschel No. 152, Colonia Anzures Delegación Miguel Hidalgo RFC: TOAG710121587	Poder General para Actos de administración, pleitos y cobranzas, suscribir títulos y operaciones de crédito.
Nombre: Jorge Quintanar Sánchez Nacionalidad: Mexicana Domicilio: Herschel No. 152, Colonia Anzures Delegación Miguel Hidalgo RFC: QUSJ7504262T4	Poder para actos de administración con limitación.
Nombre: Benjamin Daran Moreno Nacionalidad: Mexicana Domicilio: Herschel No. 152, Colonia Anzures Delegación Miguel Hidalgo RFC: DAMB8401045T5	Poder para actos de administración con limitación, autorización para abrir y en su caso cancelar cuentas bancarias.
Nombre: Esteban Martínez Santillán Nacionalidad: Mexicana Domicilio: Herschel No. 152, Colonia Anzures Delegación Miguel Hidalgo RFC: MASE7407193F7	Poder para actos de administración con limitación.

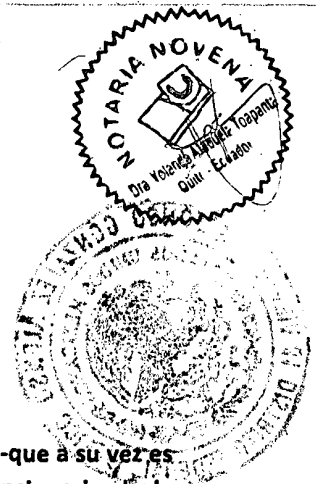




Denominación:
INDEPLO S. DE R.L DE C.V

Nacionalidad:
Mexicana

Una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros, de la sociedad extranjera -que a su vez es socia o accionista de la sociedad local- suscrita por el Secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, o por un apoderado legalmente constituido, y certificada ante Notario Público, con indicación de los siguientes datos que se consignarán en el formulario emitido para el efecto:



SOCIOS	CAPITAL FIJO PARTES SOCIALES	VALOR
Nombre: Ramón Vázquez Muñoz Nacionalidad: Mexicana Domicilio: Magnolias No. 61 Int.16, colonia Jardines de San Mateo, Naucalpan Estado de México RFC: VAMR731217525	UNA	\$1,020.00
Nombre: Luis Eduardo Murcio Rodriguez Nacionalidad: Mexicana Domicilio: Herschel No. 152, Colonia Anzures Delegación Miguel Hidalgo Cp. 11590, México D.F RFC: MURL680213TKA	UNA	\$990.00
Nombre: Luis Eduardo Murcio Rodriguez Nacionalidad: Mexicana Domicilio: Herschel No. 152, Colonia Anzures Delegación Miguel Hidalgo Cp. 11590, México D.F RFC: AUHL690901KS9	UNA	\$990.00
TOTAL	TRES	\$3,000.00

Dirección precisa del lugar y país en donde tiene el asiento principal de sus negocios:

Herschel 152 piso 3 colonia Anzures Delegación Miguel Hidalgo C.P 11590, México Distrito Federal.

Número de identificación fiscal:

IND110726DN7

Domicilio postal y correo electrónico:

Herschel 152 piso 3 colonia Anzures Delegación Miguel Hidalgo C.P 11590, México Distrito Federal.

Número de fax y teléfono con código de área de discado directo:

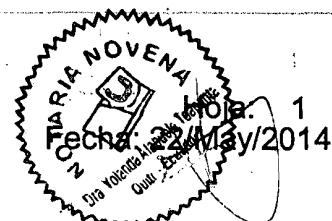
52(55)52768570

Nombres y apellidos completos de sus representantes legales u otros administradores que actúan en el asiento principal de sus negocios, nacionalidad, número de identificación personal y dirección precisa de sus domicilios personales:



CONTPAQ i

Fase Diez Servicios, S de RL de CV
Movimientos, Auxiliares del Catálogo
del 01/Ene/2013 al 30/Abr/2014
Moneda: Peso Mexicano



Cuenta	Fecha	Tipo	Número	Nombre	Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial	Saldo
109-0000				Anticipo a Proveedores				Saldo inicial :	0.00	
	14/Ago/2013	Egresos		2 GN10 SA de CV Ant a Proveedor			208,604.62		208,604.62	
	04/Oct/2013	Egresos		7 GN 10 Ant a Proveedores			412,964.41		621,569.03	
	11/Oct/2013	Egresos		8 GN 10 Ant a Proveedores			7,559.72		629,128.75	
	08/Nov/2013	Egresos		11 GN 10 Ant a Proveedores			430,092.61		1,059,221.36	
	21/Nov/2013	Egresos		12 GN 10 Ant a Proveedores			422,130.52		1,481,351.88	
	10/Dic/2013	Egresos		13 GN10 Ant a Proveedores			500,000.00		1,981,351.88	
	11/Dic/2013	Egresos		14 GN10 Ant a Proveedores			511,917.62		2,493,269.50	
	27/Dic/2013	Egresos		15 GN10 Ant a Proveedores			60,000.00		2,553,269.50	
	21/Feb/2014	Egresos		3 A/C Fac Serv Admon GN10			253,000.00		2,806,269.50	
	13/Mar/2014	Egresos		1 A/C Fac Serv Admon Mzo13 GN..			274,529.35		3,080,798.85	
	20/Mar/2014	Egresos		2 A/C Fac Serv Admon Mzo13 GN..			499,000.00		3,579,798.85	
	21/Mar/2014	Egresos		3 A/C Fac Serv Admon Mzo13 GN..			210,000.00		3,789,798.85	
	08/Abr/2014	Egresos		1 A/C Fac Serv Admon GN10 Abr14			499,000.00		4,288,798.85	
	10/Abr/2014	Egresos		2 A/C Fac Serv Admon GN10 Abr14			133,144.65		4,421,943.50	
	28/Abr/2014	Egresos		4 A/C Fac Serv Admon GN10 Abr14			499,500.00		4,921,443.50	
Total Anticipo a Proveedores :							4,921,443.50	0.00	4,921,443.50	
Total :							4,921,443.50	0.00	4,921,443.50	



Nombres y apellidos completos de sus directores principales o suplentes y el período de su designación, con indicación de nacionalidad, número de identificación personal y dirección precisa del domicilio personal de cada Director.

DIRECTOR GENERAL.

Nombre: Ramón Vázquez Muñoz

Nacionalidad: Mexicana

Domicilio: Magnolias No. 61 Int.16, colonia Jardines de San Mateo, Naucalpan Estado de México.

RFC: VAMR731217525

LUCIA TALAVERA YLIZALITURRI
Apoderado Legal

LUCIA TALAVERA YLIZALITURRI



----- ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, notario treinta y uno, 
Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia
fotostática, que consta de tres fojas, impresas por un solo
lado, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista
y con el cual la cotejó, levantando para constancia el
registro número veintiún mil seiscientos cincuenta y nueve,
en el libro de registro de cotejos del protocolo de la
notaría a su cargo.-----

----- México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos
mil catorce. -----





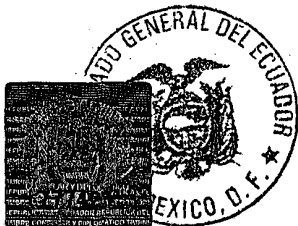
REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MEXICO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 278/2014

Quien suscribe VERONICA PEÑA MONTERO, CONSUL GENERAL en la Ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, certifica que la firma de ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, NOTARIA NÚMERO TREINTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEXICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

MÉXICO D.F., 26 de Mayo del 2014




VERONICA PEÑA MONTERO
CONSUL GENERAL

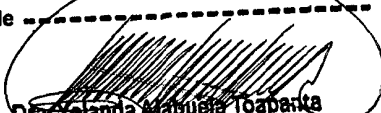
Arancel Consular: III 15.8

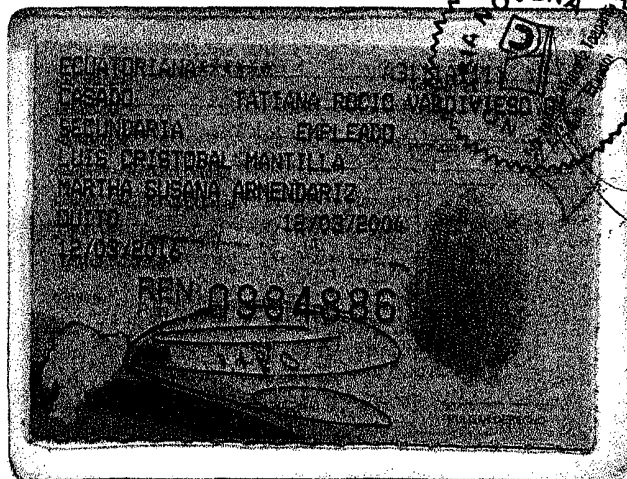
Valor: US \$ 50,00

LEG<<17>> <<MÉXICO D.F.>> <<777421>>

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado en fe de ella confiero la presente en 14 hojas util(s) 25 JUN 2014 en Quito a de




Dra. Yolanda Mabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
ENHOJAS útil(s).....
Quito a25 JUN 2014.....

Dra. Yolanda Arámbula Teapanta
NOTARIA NOVENA

[Handwritten signature]

....torgó, ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INNOVATIVE
DEPLOYMENT INNDEPLOY CIA. LTDA.**, firmada y sellada en Quito, a veinte
y cinco de junio del dos mil catorce.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 39770

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25293
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2291
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

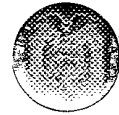
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010039770001	INDEPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON CAPITAL VARIABLE	No Determinado	SOCIO	No Aplica
1708001662	MANTILLA ARMENDARIZ LUIS CRISTOBAL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INNOVATIVE DEPLOYMENT INNDEPLOY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	4100,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 24-MQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEY



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INNOVATIVE DEPLOYMENT INNDEPLOY CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
INNOVATIVE DEPLOYMENT INNDEPLOY CIA LTDA			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANTA PRISCA	LA MARISCAL		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. LA PINTA	236	AV. LA RABIDA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO ALCATEL-LUCENT	503 (5TO PISO)	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	5122159		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	cristobal.mantilla@yahoo.es	vkortiz76@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0991314782			
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A ECUASANITAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CRISTOBAL MANTILLA ARMENDARIZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708001662			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

**ECUADORTELECOM S.A.**

Guayaquil: Kennedy Norte Quinta Etapa Av. Francisco de Orellana s/n y Av. Alberto
Borges Edit. CENTRUM Piso 8 Ofic. 4-5. Tel.: 04 500 4040. R.U.C.: 0992125934001
Contribuyente Especial, Resolución No. 176 del 16/03/2007

TELPROYEC CIA LTDA.

MARISCAL SUCRE CALLE PINTA E6-29 y CALLE RABIDA EDIFICIO ALCATEL
CAMBIA DEL 4TO PISO AL 5TO PISO EDIFICIO ALCATEL CAMBIA DEL 4TO
PISO AL 5TO PISO
QUITO - PICHINCHA
090-162Q



0TFF0106003099870000011

770

RUC: 1792137306001

Detalle Cargos del Mes

	Telefonia Fija	1463,84
	Internet	322,00
	Costo Distribucion y Reparto	1,00
	Subtotal Servicios	1786,84
	IVA 12%	214,44
	Total Impuestos	214,44
	Total Factura del Mes	2001,28

(DOS MIL UN CON 28/100 DOLARES)

Información:**Atención al Cliente: 500 5000****Visitenos en www.claro.com.ec**

Para la atención de reclamos no resultados por la operación, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1900-567-567 o escribir al correo: cl@superintel.gob.ec

El pago de esta factura no cancela adeudos anteriores y adquiere valor de recibo sólo si posee intervención del cajero.
El no pago en la fecha de vencimiento dará lugar al mínimo interés legal por mora.
Aut. S.R.L. No. 1114819798 - MAY/07/2014 Válido para su emisión hasta MAY/07/2015 - No. 5020505 - 4280504
ARTES GRAFICAS SENEFEIDER C.A. Durán 2852770 Quito 2478981 Cuenca 4103578 RUC: 0990044277001 Autorización No.1077.

Adquiriente**Total a Pagar: 2001,28****Pagar antes de: 17 Jun 2014****Fecha de Emisión: 01 Jun 2014****Mes de Facturación: Junio****Ciente: 00309987****Líneas: 12****Factura: 001 - 001 -****No.: 006041995**

Contrata
3play
y financia el equipo
que tu quieras

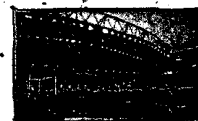
SAMSUNG T210

7 puigedas

DESKTOP
HP Pavilion
20 All-in-One



TV SONY 32"



Servicios prestados por ECUADORTELECOM S.A.
Válido en Guayaquil. Del 24 de Mayo al 31 de Julio de 2014 o hasta agotar stock.
Más información en www.claro.com.ec



0000049

SERVICIO LOCAL

Teléfono	Descripción	Duración	Valor
		Min:Seg	
(04)504-2640	Llamadas locales a Claro Fijo (Ecuadortelecom S.A.)	73:32	1,39
(04)504-2640	Llamadas locales a CNT	965:43	18,32
(04)504-2640	Llamadas locales a Setel	20:10	0,37
TOTAL		6876:07	130,49

LARGA DISTANCIA NACIONAL

Teléfono	Descripción	Duración	Valor
		Min:Seg	
(02)512-2159	Llamadas nacionales a Claro Fijo (Ecuadortelecom S.A.)	12:35	0,68
(02)512-2159	Llamadas nacionales a CNT	28:49	1,55
(02)512-2159	Llamadas nacionales a CNT Oferta Especial	69:01	2,66
(02)512-2474	Llamadas nacionales a Claro Fijo (Ecuadortelecom S.A.)	18:13	0,99
(02)512-2474	Llamadas nacionales a CNT	16:48	0,91
(02)512-2474	Llamadas nacionales a CNT Oferta Especial	31:36	1,23
(02)512-2474	Llamadas nacionales a Setel	13:16	0,72
(02)512-2751	Llamadas nacionales a Claro Fijo (Ecuadortelecom S.A.)	7:07	0,38
(02)512-2751	Llamadas nacionales a CNT	69:57	3,78
(02)512-2751	Llamadas nacionales a CNT Oferta Especial	47:43	1,86
(02)512-2751	Llamadas nacionales a Setel	1:51	0,10
(02)512-2759	Llamadas nacionales a Claro Fijo (Ecuadortelecom S.A.)	14:17	0,77
(02)512-2759	Llamadas nacionales a CNT	61:42	3,34
(02)512-2759	Llamadas nacionales a CNT Oferta Especial	80:16	3,12
(02)512-2761	Llamadas nacionales a Claro Fijo (Ecuadortelecom S.A.)	16:28	0,88
(02)512-2761	Llamadas nacionales a CNT	32:01	1,73
(02)512-2761	Llamadas nacionales a CNT Oferta Especial	71:45	2,78
(04)502-4144	Llamadas nacionales a CNT	184:41	9,97
(04)502-4144	Llamadas nacionales a CNT Oferta Especial	50:51	1,95
(04)502-4241	Llamadas LDN a Etapa	1:53	0,10
(04)502-4241	Llamadas nacionales a Claro Fijo (Ecuadortelecom S.A.)	2:48	0,15
(04)502-4241	Llamadas nacionales a CNT	199:28	10,75
(04)502-4241	Llamadas nacionales a CNT Oferta Especial	62:43	2,44
(04)502-4336	Llamadas LDN a Etapa	0:10	0,01
(04)502-4336	Llamadas nacionales a CNT	98:53	5,35
(04)502-4336	Llamadas nacionales a CNT Oferta Especial	88:54	3,42

Quito, DM 08 de Septiembre del 2014

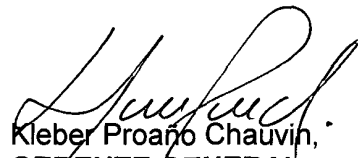
**Señores
Superintendencia de Compañías
Presente.-**

De mi consideración:

Yo, Kleber Proaño Chauvin en mi calidad de Representante Legal de la empresa **TELPROYEC CIA LTDA**, con RUC 1792137306001, con domicilio tributario en la Av. La Pinta 236 y Av. La Rábida , Edificio Alcatel-Lucent, piso 5to oficina 503, cedo de forma gratuita el espacio físico a la empresa **INNOVATIVE DEPLOYMENT INNDEPLOY CIA LTDA**, para que pueda desempeñar sus operaciones comerciales.

Agradezco de antemano su atención a la presente.

Atentamente,



Kleber Proaño Chauvin,
GERENTE GENERAL
TELPROYEC CIA LTDA.

EQUATORIANA***** AB111A1111
CASADO TATIANA ROCIO VALDIVIESO G
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIS CRISTOBAL MANTILLA
MARTHA SUSANA ARMENDARIZ
QUITO 12/03/2004

REN 0984886
PCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 170800166-2
MANTILLA ARMENDARIZ LUIS CRISTOBAL
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
28 NOVIEMBRE 1970
003- 0373 02345 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

Mantilla

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 27 FEB-2014

015

015 - 0217

1708001662

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MANTILLA ARMENDARIZ LUIS CRISTOBAL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE

2

PARRQUIA

2
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA